



Sección Judicial

Remates

DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 5 DÍAS - El Juz. Civil y Com. N° 2, Sec. Única de B. Bca., hace saber que el martillero Diego A. Rozas Dennis (1104), en autos "Bco. Provincia de Buenos Aires c/ Heit José Luis s/ Concurso Especial, exp. 110.116/08 y Bco. Provincia de Buenos Aires c/ Molario Jorge Eduardo y otra s/ Ejecución Hipotecaria, exp. 110.115/08", rematará EL 27 DE JUNIO 2011, A LAS 12 HS., en Sede del Colegio de Martilleros, Casanova 82 de B. Bca. un inmueble destinado a salón, cancha de paddle y galpón ubicado en la localidad de Darregueira, partido de Puán, Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc. D, Manzana 28, Parcelas 1-a (antes parcelas 1, 2 y 3) Partida 1516, Matrículas 5061, 5060 y 5059. Sup. 600 m2. Base \$ 215.959. Al contado. Señal 10%, comis. 5% +IVA, sellado 1%, aporte ley, en dinero en efectivo. Saldo aprobación subasta. Ocupado por Sr. Elbio Rispal la cancha de paddle en carácter de inquilino sin contrato; Salón restaurante ocupado por la Sra. Infante en carácter de inquilina y el depósito por el Sr. José Luis Heit. Revisar 21/6/11 de 12 a 13 hs. Títulos en expte. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzg. (Art. 580 CPCC). Existen deudas por impuestos, tasas y servicios. Cédula parcelaria será a largo del comprador. Mayores informes www.rozasdennis.com. B. Bca., 1° de junio de 2011. Rosana O. Bolatti, Secretaria.

B.B. 57.104 / jun. 9 v. jun. 15

GUSTAVO H. ARDITTI

POR 5 DÍAS - El Juz. Civil y Com. N° 3, Sec. Única de B. Bca., hace saber que el martillero Gustavo Arditti (1125) en autos: Castaño Ignacio Miguel s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra, Exp. 53.257, rematará EL 27 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11 HORAS, en Colegio de Martilleros, Casanova 82 de B. Bca., el sig. bien con todo lo clavado, plantado y adherido al mismo: un inmueble ubicado en la calle Neuquén N° 329 de la ciudad de Monte Hermoso, nom. cat.: Circ. II, Secc. A, Manzana 43, Parcela 22, Partida 3.029, Matrícula 1.475 (126). Sup. 430 m2. Base \$ 110.000. Al contado, Señal 10%, comisión 5 % + IVA, a cargo del comprador, más 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, 1 % de sellado del boleto, arancel colegio, todo en dinero en efectivo o cheque certificado en el acto del remate. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Desocupado. Revisar 23/6/11 de 12 a 13 Hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 580 CPC). No se autoriza la compra en comisión Art. 3936 inc. c) del Código Civil, ni la cesión de los boletos de compraventa. Los asistentes a la subastas deberán concurrir munidos de documento de identidad para su ingreso al recinto. Informes, planos y reglamento de subastas en: www.martilleroarditti.com.ar. Bahía Blanca, 3 de junio de 2011. Claudia Verna, Secretaria.

C.C. 6.360 / jun. 13 v. jun. 17

EDUARDO V. CASAL

POR 5 DÍAS - Dr. Raúl Eduardo Garros. Juez Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4, de Mar del Plata, hace saber: que el Martillero Público Sr. Eduardo V. Casal, Reg. 1173, subastará EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11:00 HS., en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Mar del Plata, sito en calle Bolívar 2958 de Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón. Un inmueble sito en la calle, Calle 174 entre Génova y Nápoles de Mar del Plata. Datos Catastrales: Circ. VI, Secc. H, Mza. 53 X, Parc. 23, Matrícula

122926/045 Partido de General Pueyrredón. Base de venta inicial \$ 9.824,66 (Art. 566 C.Pr.) en caso de no registrarse postores se efectuará una segunda subasta el día 4 de julio de 2011 a las 11:00 hs, con la base reducida en un 25% es decir \$ 7.368,49. Y si tampoco en ésta se efectivizare por falta de postores se efectuará una tercera subasta el día, 15 de julio de 2011 a las 11:00 hs, ordenándose la venta sin base. Señal 10% comisión 3% , a cargo del comprador, (Art. 261 de la Ley 24.522), y exigiendo a quien resulte comprador -en el acto de la firma del boleto respectivo- el cumplimiento de las leyes impositivas y la constitución de domicilio procesal dentro del radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del Art. 133 del Código Procesal. El adjudicatario en subasta deberá efectivizar la toma de posesión del inmueble -diligenciado el mandamiento de estilo -dentro de los diez días de ser declarado adquirente definitivo en los autos, a cuyo vencimiento la totalidad de tributos, expensas y contribuciones que devengare el inmueble serán a su exclusivo cargo, haya sido tomada o no la posesión del mismo (Arts. 1427, 1431 Cód. Civil). El bien saldrá a la venta en el estado de ocupación de acuerdo al resultado del mandamiento glosado a fs. 681/2 del 14/05/2008 está ocupado por el Sr. Salaberría Luis, quien no acredita el carácter de inquilino que alega. Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la subasta, y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo para abonar el saldo de precio (Art. 582 C.Pr.).- Deudas: Municipalidad de General Pueyrredón al 26/1/10 \$ 4.316,01; ARBA al 9/12/09 \$ 596,50; Obras Sanitarias al 18/02/2010 \$ 5.673,23; La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente. Venta decretada en autos: Díaz, Teresa s/ Quiebra. Expte. N° 65697. Mar del Plata, 1° de junio de 2011. El Auxiliar Letrado.

C.C. 6.532 / jun. 14 v. jun. 21

VERÓNICA DI ROCCO

POR 2 DÍAS - El Juzg. de Pri. Inst. en lo Civ. y Com. N° Uno de Tres Arroyos, Depar. Jud. de B. Blanca, Secre. Única, hace saber que el Martillero Verónica Di Rocco, Martillero Público Colegiado al Tmo. IV Flio. 168 del CMCPBB, designado en Expte. N° 28.764, rematará en sus oficinas calle Berutti N° 710 de Tres Arroyos EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2011 A LAS 10 HORAS, un vehículo, Marca Fiat; Modelo Siena EL; Motor marca Fiat; N° 178B40388379775; Chasis marca Fiat; N° 8AP178632W4014546; dominio BPT-843, sin base y al contado, comisión 10 %, más aportes previ. Ley 7.014 que deberán abonarse en efectivo en el momento de la subasta más el 1 % de sellado de Boleto. Para revisar 1 hora antes de la subasta. Tres Arroyos, 31 de mayo de 2011. Hernando A.A. Ballatore, Secretario.

T.A. 87.186 / jun. 14 v. jun. 15

SANDRA CARDILLO

POR 3 DÍAS - El Jdo. de 1° Ins. Civ. y Com. N° 5 de La Plata comunica que la Martillera Sandra Cardillo, col. 6152, 43 N° 819, 427-3359 en autos "Buiani Oscar José s/ Concurso Preventivo s/ Quiebra" Exp. 121601, rematará EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11:15 HS., sala de audiencias Jdo. 23 Tribunales 13 e/ 47 y 48, 100% de los inmuebles con todo lo plantado y edificado sitios en: 1°) 37 e/ 220 y 222, Nom. Cat.: Circ. IV, Sec. R, Mza. 14, Par. 25a. Partida 14319. Mat. 1692 (115). Sin base. 2) 222 e/ 33 y 35, Nom. Cat.: Circ. IV, Sec. R, Mza. 9, Par. 9, Partida 14152. Mat. 8389 (115). sin base. Desocupados, ambos de la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada. Por

c/uno: Señal 30%. Sellado 1 %, ITI 1,5%, Comisión 5% más 10% de aportes. Todo al contado y en pesos, a cargo del comprador que constituirá domicilio en radio asiento Jdo. El saldo deberá abonarse dentro de los 5 días posteriores a la aprobación de la subasta. No procede compra en comisión ni cesión de boleto. Gastos de escrituración y estado parcelario a cargo del adquirente. Se identificará a los asistentes por medio de sus documentos. Visitas días 25 y 26 de junio 2011 de 13:30 a 14:30 hs. para el primer inmueble, de 14:40 a 15:30 hs. para el segundo, ambos días. La Plata, 5 de mayo de 2011. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.489 / jun. 14 v. jun. 16

CARLOS SÁNCHEZ

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 6, Sec. Única, DJBB, hace saber que el martillero Carlos Sánchez, Coleg. 1358, designado en autos: "Areso de Errecart Mirta Isolda c/Becker Olga Ester s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 87699, rematará EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2011, A LAS 12:30 HS., en la Sede del Colegio de Martilleros, calle Casanova N° 82 de Bahía Blanca, la mitad indivisa de la ejecutada, del inmueble ubicado en calle 3 y 26 de Pedro Luro, Ptdo. de Villarino, Nom. Cat.: Circ. XIV, Secc. B, Manz. 93, Parc. 1, Ptda. 5313-0, Matrícula 1327 (111). Base: \$ 28.725,33. Señal 10%. Sell. 1 %. Comisión 3% c/parte (más adic.). Todo en dinero efectivo acto de remate. Revisar 22/06/11 de 11 a 12 hs. sobre el mismo. Ocupado por la demandada y su grupo familiar. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Bahía Blanca, 6 de junio de 2011. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

B.B. 57.151 / jun. 14 v. jun. 16

JORGE O. GERBINO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Depto. Judicial de Bahía Blanca, hace saber que el martillero público Jorge O. Gerbino T° III, F° 237, CMBB, designado en autos "Fernández Ángel Redifredo s/ Concurso Preventivo - hoy quiebra", Expte. N° 104738, subastará EL 17 DE JUNIO DE 2011 A LAS 12 HS., en el Colegio de Martilleros, Casanova N° 82 de Bahía Blanca, el 50 % indiviso correspondiente a un automóvil marca Fiat Spazio TR, Dominio RHP-130, Motor N° 128.A1-0387481872, chasis N° 147-BBO-07184419, en el estado que se encuentra. Sin Base. Comprador abonará, 1% sellado Boleto, 8% comisión, con más el 10 % de la comisión de aporte previsional del martillero, todo al contado y en efectivo acto de subasta. El comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 CPCC). Bahía Blanca, 2 de junio 2011. Rosana O. Bolatti, Secretaria.

C.C. 6.470 / jun. 14 v. jun. 15

EDGARDO YIVOFF

POR 2 DÍAS - El Juzgado N° 6, Sec. Única de B. Blanca, hace saber que el martillero Edgardo Yivoff (T° I, F° 388 CMBB), en los autos "Fortunato Chiappara S.R.L. s/ Concurso Preventivo - hoy Quiebra", exp: 91.301, rematará EL 27 DE JUNIO DE 2011, A LAS 12:50 HS., en Casanova 82 de Bahía Blanca, los sig. bienes: I) 2 impresoras LX -810 y 1 impresora LX1050, 2 computadoras HP mod. Vetra 500, 1 teclado, fax Panasonic KXF-3500, Calculadora, 2 mesas. II) Una noria adosada a los galpones de la playa ferroviaria de Arroyo Corto, Pdo. Saavedra. Sin Base y al contado. Precio, comisión 10% + iva, aporte ley, sellado 1 % en dinero efectivo en el acto del remate. Retiro inmediato. En el estado en que se encuentran. Desarme, desamure y retiro a cargo de los compradores. Exhibición I) 24/6/11 de 16 a 18 hs en 11 de Abril 204 de B. Bca. y II) 23/6/11 de 10 a 11 hs. en la playa ferroviaria

de Arroyo Corto, Pdo. de Saavedra, prov. Bs. As. Bahía Blanca, 6 de junio de 2011. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

C.C. 6.467 / jun. 14 v. jun. 15

JORGE EDGARDO PINTOS

POR 2 DÍAS – Juz. Civ. y Com. N° 4, Depto. Jud. M.d.P., hace saber que mart. Jorge Edgardo Pintos, reg. N° 1904, rematará EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2011, A LAS 12:00 HS., en Bolívar N° 2958 (Colegio Mart.) M.d.P., un rodado marca C.M., tipo acoplado, mod. 1974, Dom. S 313448, chasis marca C.M. N° 2019, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10% a cargo del comprador, más 10% de los honorarios para aportes. Dinero efectivo acto sub. Entrega inmediata. El adquirente constituirá domicilio en radio del Juzg. Si compra en comisión, denunciará comitente en acto de sub. Visitar 16/6/11 de 10 a 11 hs., en Chacabuco N° 6298, M.d.P.. Autos “Godoy Enrique c/ Transporte el Ruterio S.A. s/ Cobro Ejecutivo”, Expte. N° 105.136. M.d.P., 7 de junio de 2011. Sandra K. Schiavo, Auxiliar Letrada.

M.P. 34.207 / jun. 14 v. jun. 15

HÉCTOR J. DI NUCCI

POR 5 DÍAS - El Juzg. 1° Inst. N° 3 Civ. y Com. Quilmes, hace saber, autos “Coldani Adela R. s/ Inc. de Realización de Bienes” Exp. 11.547, E N° 10745, Año 1999, (autos “Coldani A. R. s/ Pedido Pequeña y Propia Quiebra” y... autos “Anker S.A. c/ Coldani Adela R. y otro s/ Cbro. Prend.”, Expte 9648” de este mismo Juzgado; acollorado al Incidente dicho, que el Mart. Enajenador Sr. Héctor J. Di Nucci, Mat. N° 41, Tel/fax. 4256-1316, Ofs. en 148 N° 1469 de Berazat., “Remata ad corpus”, contado, al mejor postor, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2011, 13,00 HS., en la Sala de Remates del Coleg. Mart. Quilmes; de H. Primero N° 277, Quilmes, el 100% del dominio, de los inmuebles de la fallida, Adela R. Coldani (50%; Expte. 11.547) y al Sr. Giarrizo (50 % Exp. 9648), de calle 1048 esq. 1029 de Bosques, Pdo. F. Varela. Exhibe: 27/06/2011, de 10,30 a 11,30 hs. Desig. Ctrial..”V. E. 35a. Parc.: 9; 10; 11; 12; 13; 14. Matrículas: 67.542 a 67.547, Pdas. Inm.. 032.15.568; 15.569;..15.570;..15.571;..15.583 y 15.584.- Medidas: Parcelas 9, 10 y 11: 10x30 mts c/una (300 m2 c/una); Parc. 12 (esq.): 7mt, 4,24, 27, 10 mt y 30 mt (295,50 m2); Parc 13 y 14: 10x40 mt c/una (400 m2 c/una), Sup. Total del Terreno 1.995,50 m2. Por constatación (fs. 1519), ocupado por la fallida Adela R. Coldani, (en circunstancias Carlos O. Giarrizo) e hijos Luciano y Antonella Coldani, como propietarios. Deudas: Arba \$ 2.735,40 al 10/03/09 (fs. 864); Imp. Munic. al 1°/12/08 \$ 5.768,18 (fs. 804/15); Absa (Aguas Bonaerenses S.A.) informa fuera área de servicios; de fs. 817 al 2/12/08 Municipio Fcio. Varela informa sin deuda por mejoras. Condiciones: Pública Subasta; Venta en Block, en el estado visto que se encuentran; Al contado y mejor postor. Base \$ 156.093,75 (de fs. 11/5/2010); Señá 30%; Sellado Fiscal 1%; Comisión Martillero: Por Expte 11.547 5% más aportes de Ley N° 7014 (10%) a cargo del adquirente (fs. 11/5/2010) en lo que hace al 50% del valor total de venta y... Por Expte. 9648... 3% cada parte más aportes Ley N° 7014 (10% x cada parte)... en lo que hace al 50% restante del valor de venta. Todo dinero en pesos (\$). El comprador, fijara domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 133 CPCC. Prohibiese la cesión de la adjudicación y boleto (Art. 582 CPCC texto s/ Ley N° 11.909). “Conste”: Sólo ingresan a la Sala de Subasta, los que exhiban el dinero necesario para la compra y que haya suscripto la planilla de identificación previo al ingreso. Al suscribir el boleto, deberán acreditar CUIT o CUIL y constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado. Abierta la puja, se aceptarán ofertas siempre en mejora del precio de la Base, en por lo menos el 1%, de la misma, en “ la primera oferta superatoria” ...adjudicándose a la mejor oferta, debiéndose completar la suma de dinero, que corresponda por la diferencia en más, por lo que haga a la señal (completar el 30% ordenado, con más sellos de Ley, comisiones y aportes ordenados) en el mismo acto y todo dinero en efectivo. El saldo de precio total, lo abonará el comprador en subasta de autos, dentro del quinto día de serle notificado de la aprobación de la venta en subasta. Quilmes, a los 8 días de junio de 2011. María Florencia Caffarena, Secretaria.

C.C. 6.512 / jun. 14 v. jun. 21

HILDA B. GARCÍA PÉREZ

POR 3 DÍAS- El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Morón, comunica en autos “Fidmay Juan Ricardo c/

Barboza Carlos Ernesto s/ Ejecutivo” Exp. 43.965, que la Martillera Hilda B. García Pérez Col 1766 CUIT 27-16315448-5 rematará en Av. Rivadavia 17929/31 Morón Prov. Bs. As. EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2011 A LAS 10 HS, el 50% indiviso del inmueble sito en Cap. Claudio Rosales antes N° 1545 hoy 1243/5 en pared 1241 e/ José Bianco y Padre Edmundo Vanni atrás Chanos, de Haedo, Pdo de Morón, Prov. Bs. As., con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sobre lote desig., con todas las medidas y linderos s/título. Sup. 370,80 mts2. Nom. Catas.: Circ. III, Secc. L, Manz. 66, Parc. 4, Partida 101-83701, Ant. Dominal N° 3559 año 1972, en el estado que se encuentra. Se trata de un Galpón con techo de chapa y persiana metálica. Ocupado por el demandado Barbosa Carlos Ernesto DNI. 8.298.097, en carácter de propietario s/ Mand. Fs. 325. Locación del 50% de 7/1/2010 al 6/1/2013 fs. 329/333. Deudas: Muni. fs. 368/375 al 17/1/2011 de 1995/2000 \$ 6588,51. c/apremio; 2001/2006 \$ 6627,42. c/apremio; 2007/2011 \$ 4468,70. Arba fs. 335/342 al 26/10/10 no existe deuda. Aysa fs. 344/348 al 21/10/10 \$ 4047,49. Pavimento fue ejecutado hace más de 35 años, no se registra antecedente alguno y Red de Gas realizada por empresa Premar se desconoce domicilio y representación, en caso de supuestas deudas deberán ser objeto de verificación fs. 363. Base: \$ 40.715. Venta al contado y al mejor postor. Señá 15%, Comisión 3% c/parte + aportes de Ley, Sell. 1%, todo en dinero efectivo, en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobada la subasta en el Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales en moneda de curso legal. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del C.P.C.C. Exhibición 27 y 28 de Junio de 11 a 13 hs, bajo responsabilidad del demandado. Actor: Fidmay Juan Ricardo L.E.N° 8.253.601. Mart. 0220 - 4832828/ 15-5156-0397. Morón, 18 de mayo del 2011. Dra. Silvina Nora Villani. Secretaria.

Mn. 62.603 / jun. 15 v. jun. 17

JOSÉ OMAR SÁNCHEZ

POR 3 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 12, del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires, hace saber en autos “Soloa Hipólito c/Soto Rea Dario s/ Daños y Perjuicios” (Expte. N° 5336), que el Martillero José Omar Sánchez, Col. 905, C.M.M., CUIT. N° 20-10248984-6, Subastará públicamente EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011, A LAS 12 HS., en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Morón, Av. Rivadavia 17927/31, de Morón, el inmueble ubicado en la calle Chavarría 44, de Rafael Castillo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura catastral: Cir. IV, Sec. K, Mz. 6 “a”, Parc. 26, Inscripción Folio N° 283/79 La Matanza. Ocupado por el señor Julio Carvajal Mendoza junto a su esposa la señora Brígida Mendoza Uchorinca, una hija menor de edad y su hermano el señor Juan Carvajal Mendoza, en carácter de inquilinos desde hace cinco meses aproximadamente, según Mandamiento de Constatación a Fs. 392. Registra deuda por Impuesto Inmobiliario \$ 267,80 al 21/05/09 a Fs. 330, por Alumbrado \$ 1.614,01 al 11/05/09 a Fs. 325 y por AySA \$ 20,05 al 11/05/09 a Fs. 315; y posteriores si las hubiere, más sus respectivas actualizaciones. Puede visitarse los días 22 y 23 de junio de 2011, de 10 a 12 hs., bajo responsabilidad de la parte demandada. Conforme al orden de privilegios y de no existir remanente, el comprador en subasta se hará cargo de los gastos que genere el inmueble en concepto de impuestos, tasas y contribuciones a partir de la toma de posesión sin perjuicio de que también podrá hacerse cargo de los anteriores a esa fecha (la fecha de posesión), pudiendo repetir éstos contra el anterior propietario. Base de venta \$ 9.540,66. Al mejor postor y al contado. Señá 20%, Comisión 3,5% cada parte, más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador; el uno por mil adicional de la comisión asignada al Martillero, sellado de boleto 1%. Todo en dinero en efectivo. No se podrá comprar en comisión (Art. 582 C.P.C.C.). El comprador a los fines procesales deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Morón, 2 de Junio de 2011. Fdo. Mirtha Inés Francese, Secretaria.

Mn. 62.664 / jun. 15 v. jun. 17

LEONE MARIELA INÉS

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de San Nicolás, hace saber que en

autos “Oficio Allevato Mónica Sandra c/ Sagripanti Juan s/ Ejecutivo”, Expte. 76.572, que la Martillera Leone, Mariela Inés, TIII,F3 CMSN, rematará al contado, y al mejor postor, EL 1° DE JULIO DE 2011 A LAS 10 HS en la sala del Colegio de Martilleros de San Nicolás, -De la Nación 340 PB- aunque llueva, un lote de terreno ubicado en calle Maipú s/n, B° Saavedra, designado como lote 11 de la manz. 46 en el plano 98-63-1959, Nom. Catastral: Circ. I, Secc. G, Mza. 46. Parc. 11, Part. 24.347. Inmueble Desocupado. El inmueble registra deuda por impuesto al 14/09/2010 de Conservación de la Vía Pública: \$ 3.127,47; deuda por Servicios Sanitarios \$ 2127,33; deuda por Cloacas: \$ 1.363,65; deuda por Obra Pavimento: \$ 5926,87; más honorarios del Prof. a cargo; a cargo del comprador. Base \$ 2.915. Visitas libres Comisión 6% parte Compradora, más el 10% de aportes. Señá 20%, Sellado boleto 1 % a cargo del comprador. Todo en dinero en efectivo, moneda argentina y en el acto de la subasta Saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate, Art. 581 C.P.C. El comprador deberá constituir en el acto de la firma del boleto- domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado Conf. Art. 133 del CPC y denunciar el nombre del comitente, en caso de compra en comisión, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador definitivo. San Nicolás, 1° de junio de 2011. Néstor Carlos Velasco, Auxiliar Letrado.

S.N. 74.478 / jun. 15 v. jun. 16

NORMA LUCY CASTELLANOS

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 7 de Morón, hace saber que la martillero, Norma Lucy Castellanos Col. 777 M. CUIT 27-03048366-4, rematará EL 7 DE JULIO DE 2011, A LAS 12,30 HS., en Av. Rivadavia 17.927/31 de Morón (Col. Martilleros) propiedad en Villa Luzuriaga, Pdo. Mtza, calle Guido Spano 2034 (e) 2030 y 2046, entre calle Ombú y P. Perón, en el estado material en que se encuentra. Matrícula 30278. Nom. Cat.: Circ. I, Secc. B, Chacra 1, Manz. 1, Q Parc. 21, Sup. lote 499,26 m2. Ocupada por propietarios: Norberto Ricardo Sainz de Aja, su esposa Mirta Susana Gelsumino de Sainz de Aja, y su hija Cintia Verónica Sainz de Aja, s/ acta de fs. 452. Base \$ 137.238. Al contado y mejor postor. Señá 10 %. Comisión 3% c/p. Aportes 10 % a cargo del comprador. Sellado Boleto 1 %. Todo en efectivo en el acto de la subasta. Adeuda: Inmob. al 31-07-05 \$ 4.929,40 (fs. 291); Munic. al 03-05-99 \$ 2.152,41 (fs. 123); Aguas Arg. sin deuda (fs. 113). Visitar 6 de julio de 16 a 17 horas, bajo resp. de la demandada. Los concurrentes deberán identificarse para poder asistir a la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 133 CPCC). Venta decretada en autos “Fischer Carlos Alberto (CUIT 20-22891997-8) c/ Sainz De Aja Norberto Ricardo (CUIT 20-0844752-7) s/ Ejecución Hipotecaria” Expte. 61.926 (Res). Morón, mayo 30 de 2011. Roberto Veiss, secretario.

Mn. 62.608 / jun. 15 v. jun. 17

JUAN CARLOS ZANELLI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de Gral. San Martín, comunica que Juan Carlos Zanelli, Martillero Público, C.S.M. N° 31, Cuit 23-04598455-9, rematará EL DÍA VIERNES 1° DE JULIO DE 2011, A LAS 11,30 HS., en calle 95 N° 1839, Gral. San Martín, Prov. de Bs. As., en autos “Eleta Walter Gabriel c/ Videla Dorna Sonia María s/ Ejecución hipotecaria (Expte. 53333), el inmueble ubicado en la Circunscripción I, Sección C. Chacra 84. Parcela 1, Matrícula 829, del Partido de Monte. Prov. de Bs. As. el que se encuentra ocupado por la Sra. Sonia María Videla Dorna, D.N.I. 6.655.185. Cuiil 27-06655185-2, en carácter de propietaria, el inmueble se compone de una casa principal que se ingresa por una cocina y un living, mediante un pasillo se va a dos dormitorios, uno de ellos en suite con un baño y otro baño entre ambos dormitorios, en el mismo predio a unos diez metros se ubica otra vivienda, que se compone de un living y cocina, dos habitaciones y un baño, todo en material, pegado a dicha vivienda hay un galpón de material con techo de chapa y portón doble de madera, también un cuarto de herramientas construido en ladrillos a la vista y sobre dicha edificación se encuentra el tanque de agua, cuenta también con pileta de natación y tres boxes con paredes de material y techo de chapa. El jardín donde se ubican las edificaciones, abarca aproximadamente una hectárea y el resto de la propiedad que se encuentra sin construir consta de once hectáreas aproximadamente, todo lo antes descripto en buen estado de conservación. Deudas: Mun. al 28/3/11. Sin deuda. Arba al 25/4/11. sin

deuda, Base U\$S 66.569,86. Visitas el día 30 de junio de 2011 de 10 a 12 hs. bajo responsabilidad de la demandada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Señala 10 %. Comisión 3 % a cada parte, sellado 1 %. aportes Ley 7.014, todo en dinero efectivo, en la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le den por notificadas conforme el Art. 133 del C.P.C.C. gral. San Martín, 7 de junio de 2011. Daniel Hugo Moreyra, secretario.

L.P. 21.469 / jun. 15 v. jun. 17

LUIS HUMBERTO ZANELLI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Ira Instancia Civil y Comercial N° 14 de San Isidro, comunica que el Martillero Luis Humberto Zanelli, C.S.I. N° 4611, Cuit 20-20776971-2, rematará EL DÍA 11 DE JULIO DE 2011, A LAS 11,30 HS, en Alte. Brown 160 de San Isidro, en autos "Cerra Antiris Ovidio y otra c/ Soto Rosa Ester s/ Ejecución hipotecaria (Expte. 61401), El inmueble de la calle Chile N° 318/20/22, entre las calles Laprida y Adolfo Alsina, Pdo. de Vicente López, Prov. de Bs. As., Nom. Catas., Cir. IV, Sec. G, Manz. 56, Parc. 9A, Subparcela 3, Polígonos 00-02 de 1,88 m2, 01-01 de 91.67 m2 y 0201 de 83 m2, Matr. 34447/3, según mandamiento de constatación de fs. 275. el Oficial de Justicia expresa que, no existe ninguna propiedad que lleve en el día de la fecha la chapa municipal N° 318, que el N° 320 corresponde a un local que se encuentra cerrado y el N° 322 no respondió a los reiterados llamados. Preguntando a los vecinos del lugar, informaron que la Sra. Rosa Ester Soto vivía en el domicilio que no tiene chapa municipal, pero se mudó. Deudas: Mun al 12/4/11 \$ 5.132,63. Arba al 25/3/11 \$ 3.565,60., Aguas Argentinas al 31/3/11 \$ 5.092,33. Aysa al 28/3/11 \$ 1.519,80. Libérase al adquirente, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido (Conf. Cám. Civ. y Como de San Isidro, Sala I, causa 71.539 del 7/11/96, E.D., revista del 18/3/97), con excepción de las deudas por expensas, en caso de que las hubiera, las que estarán a cargo del comprador (conf. SCJBA, Ac. 65.168 del 13/7/99 in reb "Bco. Río de la Plata c/ Alonso Raúl Alberto y otro s/ Ejec. Hipotecaria"). Base \$ 208.320. Señala 10 %, Comisión 3 % más IVA, a cargo de cada parte, con más el 10 % de los honorarios en concepto de aporte previsional Ley 7.014 a cargo del comprador, sellado 1%, todo en dinero efectivo. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del Código adjetivo. Visitas los días 4, 5, 6, 7 Y 8, de julio de 2011 de 14 a 17 hs. En el supuesto de compra en comisión, el adquirente deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobada la venta, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (Código Procesal). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias las notifiquen en los términos del Art. 133 del C.P.C.C. San Isidro 8, de junio 2011. María Gabriela Ugalde, secretaria.

L.P. 21.468 / jun. 15 v. jun. 17

JUAN CARLOS VARENNA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Olavarría, hace saber en autos "Sew Combustibles S.A. c/ Barraca Don Felipe S.H. s/ cobro Ejecutivo" exp. 35.505, que el martillero Juan Carlos Varenna (T° 698 F° 189) rematará EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2011, A LAS 11:00 HS., en 9 de Julio N° 2263 de Olavarría, el 100 % del inmueble sito en calle Roque Saenz Peña N° 1656 de la localidad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, ocupado, Nom. Cat.: Circ: I, Secc. C, Qta. 49, Mz. 49 a, Parc. 1C, Matrícula 37467 (078) El inmueble registra deuda por impuesto inmobiliario (\$ 3027,10) Y por tasas municipales (\$ 5377,68). Base \$ 70.188,66, al contado, en dinero efectivo y al mejor postor, Sena 30 % en efectivo. Revisación del inmueble los días 22 y 23 de junio de 15 a 17 hs. Se admiten propuestas bajo sobre cerrado que deberán ser entregadas al martillero hasta las 11 horas del día 23 de junio de 2011. Sólo se admitirá el ingreso al recinto donde se llevará a cabo el remate a quienes luego de ser identificados, acrediten poseer garantía mínima y suficiente para adquirir el inmueble (dinero, cheque certificado). Los

asistentes no podrán comprar en comisión. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del juzgado en el acto de firma del boleto y no podrá ceder el boleto de compraventa con los consecuentes derechos sobre el mismo. Queda a cargo del comprador el 4 % de honorarios y 10 % de aportes del martillero. El saldo de precio deberá ser depositado en la cuenta de autos dentro del quinto día de aprobada la subasta pudiendo requerir su indisponibilidad, Impuestos, tasas y contribuciones devengadas con anterioridad a la toma de posesión, no estarán a cargo del comprador. Jorge Mariano Ferrari, secretario. Olavarría, 3 de junio de 2011.

Az. 71.554 / jun. 15 v. jun. 17

VANESA DE NUNZIO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Alberto Campolongo Álvarez, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, hacen saber en los autos "Tedesco, Bernardo s/Quiebra s/Inc. de realización de bienes, Exp. N° 56101, que la Martillera Pública Vanesa De Nunzio, CMSI N° 4728, rematará EL 07 DE JULIO DEL 2011 A LAS 11.00 HS., en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de San Isidro, sito en la calle Almirante Brown N° 160 de San Isidro, en inmueble en la Avenida Colón N° 2275/2291, Piso 6°, Letra E, UF 74, de al Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, el 50% del inmueble citado anteriormente. Nom. Cat. Circ. I, Secc. B, Manz. 155, Prc. B, designación según plano de mensura y subdivisión horizontal P.H. 45-116-83. Partido de Gral. Pueyrredón, (45) Matrícula 103.199. Consta de una Superficie Cub. 58,99 mts.2, Semi Cub. 1 mt2 y balcón 13,73 mts2 dando para el polígono y UF una superficie de 73,72 mts2 y un porcentual de 0,128. (Cert. Fs. 130). Consta de Living comedor, balcón a la calle, cocina lavadero, balcón perimetral, pasillo que da ingreso a dos dormitorios, baño completo y un toilette. No posee calefacción central, servicios personales, luz gas no tiene teléfono. Se encuentra habitado por su propietario Señor Tedesco, Bernardo y su esposa. (Mandamiento de Constatación del 14/Julio/2010). El comprador en subasta queda obligado a abonar los impuestos desde la fecha de posesión. (Auto de Subasta del 13/02/2009). Base: \$ 60.000. Proveído del 26/11/2010. Comisión de Martillero: 3%. A cargo del Comprador Sellado del Boleto: 1%. Del monto de la subasta. Para ingresar al Salón de Remates se deberá contar con un mínimo del 20% de la base que se deberá controlar al ingreso. El comprador queda obligado a abonar los impuestos a partir de la posesión, excepto el caso de las expensas, si el monto de las subasta no alcanzare para ello (Yabra c/Servicios Eficientes, Ej. hip.). El ofertante deberá encontrarse en el momento del acto con los fondos disponibles para que la oferta sea tenida como tal, dejándose constancia de lo expuesto en los edictos a librarse en autos. La subasta se efectuara al mejor postor. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobado el remate, en una cuenta a nombre del Juzgado en el Banco Provincia de Tribunales. Visitas: dos días, 04 y 05 de julio del 2011 de 10 a 13 hs. San Isidro, 6 de junio de 2011. Pablo S. Mazza, auxiliar letrado.

C.C. 6.530 / jun. 15 v. jun. 22

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 4 Departamento Judicial San Martín

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4 del Depto. Jud. San Martín comunica en autos "Maya Piñeyro Rodolfo c/G.H. Plast S.A. s/ Despido", que el Mart. Carlos A. Lobo Col. SM 1762 CUIT 20-13062087/7, rematará EL DÍA LUNES 4 DE JULIO 2011 A LAS 12,00 HORAS, cuatro bolsones de 1000 kg cada uno de polipropileno recuperado lo que totaliza la cantidad de 4000 kg. La subasta se realizará en la calle Olivera César N° 2108 de la localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, y los bienes podrán ser visitados el mismo día de la subasta a partir de las 11,00 hs. hasta el comienzo de la misma, en el mismo domicilio, lugar donde se hallan depositados los bienes. El remate se hará al contado y al mejor postor; comisión 10 % a cargo del comprador. Asimismo, los bienes subastados no serán entregados, hasta tanto no haya sido aprobado el remate por el Tribunal. Se aceptan ofertas mediante sobre cerrado, hasta las cuatro primeras horas del día anterior a la fecha del remate (8.00 a 12.00). Deberán ser presentadas por Secretaría personalmente por el oferente o apoderado, quién deberá dejar copia certificada del poder; en caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse

por el representante legal o apoderado, además de los documentos que acrediten estas circunstancias, copia auténtica del contrato social. El sobre con la oferta será firmado al dorso por ante la citada funcionaria. La presentación contendrá el nombre completo, domicilio real y constituido, profesión, estado civil, DNI del oferente y precio ofertado. Los sobres que contengan las ofertas serán abiertos por la secretaría del tribunal dentro de las dos horas subsiguientes a las fijadas para la entrega, debiéndose dejar constancia en el expediente del contenido de cada oferta. El martillero retirará las mismas, si existiesen, y deberá comenzar el remate sobre la base de la mayor; en caso de no haberse presentado ofertas previas, sin base. De no existir ofertas que superen a las efectuadas bajo sobre, se adjudicará a quién ha presentado la mayor, quién deberá estar presente en el acto de la subasta como requisito de aprobación. En el supuesto de compra en comisión, el oferente deberá indicar en la oferta en sobre cerrado o a la firma del boleto, el nombre de su comitente, debiendo ser ratificado por escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de tener por adjudicatario definitivo al oferente o adquirente. San Martín, 6 de junio de 2011. Ariel Andrés Cociglio, secretario.

C.C. 6.563 / jun. 15 v. jun. 16

RUBÉN A. CATURINI

POR 3 DÍAS - El Juzgado N° 4 de Primera Instancia Civ. y Com. Lomas de Zamora, hacer saber que Rubén A. Caturini, Martillero Colegiado 698 CMCP.L.Z, procederá a la Subasta Pública EL DÍA 12 DE JULIO DE 2011 A LAS 11 HS., en el Salón del Colegio Publico de Martilleros y Corredores de Lomas de Zamora (Portela 625 Lomas de Zamora), del Inmueble ubicado en Acceso Aeropuerto Nacional N° 4467 casi A. Castex (entre Av, Castex y Paraguay cerrando la Manzana calle El Boyero) de El Jaguel E. Echeverría Catastrado: Circ. II.; Sección C., Manzana 286.; Parcela 4" g"- Matrícula N° 146916. E. Echeverría Base: \$ 102.398. Señala: 10% Comisión: 3% c/ parte, más aporte de ley contado, Mejor Postor, y efectivo comprador constituirá domicilio radio Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente (art. 133 CPCC.) Vistas: día 11 de julio de 2011 de 11 a 13 hs., constatación: atendió María Cristina Sáenz CIF. 6.371.396 manifiesta que en dicho inmueble funciona un depósito y venta de hierro, propiedad del Sr. Germán Maschio siendo este último el propietario no exhibiendo documentación que lo acredite.." Autos: "Aracama Oscar Adolfo C. Larran Enrique Antonio, s. Ejecución Hipotecaria" Exp. 73306/08. Lomas de Zamora, 26 de mayo de 2011. Dra. Paola M. Lalli, Auxiliar Letrada.

L.Z. 46.937 / jun. 15 v. jun. 17

FE DE ERRATAS

En las ediciones de 10 al 14 de junio de 2011, donde se publicó el aviso Mn. 62.477 correspondiente a los autos "Torrado Carlos Alberto c/ Mangini Ángel Roberto s/ Incidente de rendición de cuenta"(Expte. N° 60.473), se deslizó un error de imprenta, donde dice "...Demandado Manzini Ángel Roberto..." debió decir "...Demandado Mangini Ángel Roberto...".

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca, Dr. José Luis Ares, cita a PABLO DANIEL LEIVA, DNI N° 31.019.433, Nacido el 25 de junio de 1984, Argentino, con último domicilio conocido en calle Sargento Iturra N° 2874 de Bahía Blanca, hijo de Raúl Leiva y de Delfina Curuil, en la causa N° 254/11 que se le sigue al nombrado por los delitos de estafa y encubrimiento en concurso real de delitos; para que el término de cinco (5) días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 32 3er Piso de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y disponer su comparendo compulsivo". Juan Andrés Cumiz, Auxiliar Letrado. Bahía Blanca, 31 de mayo de 2011.

C.C. 6.263 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, de la Dra. Gilda

Stemphelet, interinamente a cargo del Dr. Guillermo Mercuri, cita y emplaza a ÁNGEL MARTÍN DOMÍNGUEZ, argentino, nacido el 18 de abril de 1983, DNI 30.351.964, imputado del delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, causa 17786 UFIJ 4 IPP 125513- para que comparezca dentro de los cinco días de Publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N°. Cuatro, a primera audiencia a los efectos dispuestos en el art. 308 del C.P.Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 20 de mayo de 2011. Nancy Mariela Añez, Secretaria.

C.C. 6.264 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS – En Incidente de Suspensión de Juicio a prueba N° 6980 / I.P.P. N° 409-7, seguida contra SILVA MATÍAS RICARDO; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de José C. Paz, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 31 de mayo de 2010. Autos y vistos:.. Y considerando: Resuelve: I Decretar Prima Facie extinguida la acción penal por el delito de hurto en grado de tentativa, previsto y reprimido por el art. 162, 42, 44 del C. Penal, en atención a lo dispuesto en art. 59 inc. 1° del C.P. y 323 inc. 1° del CPP por haber transcurrido más de dos años desde la presentación de la Requisitoria de Elevación a juicio la que fuera presentada con fecha 18 de setiembre del año 2007 conforme se desprende del informe que antecede.. Regístrese. Gastón Eduardo Giles, Juez”. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 07 de diciembre de 2010. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 88 de la presente Carpeta de Causa, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por imputado Matías Ricardo Silva; y lo resuelto por el suscripto a fs. 64/vta (Resolución N° 39.473); procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, confirme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles Juez de Garantías N° 3. Dolores, 17 de mayo de 2011.

C.C. 6.284 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS – En Inc. N° 11.095 / Causa N° 11.090/ I.P.P. N° 3412-10, seguida contra RAMIRO ELSO; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría interinamente a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edictos término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Pinamar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de abril de 2011. Acuerdo:.... Antecedentes:.... Sentencia: Declarar procedente el recurso de queja interpuesto, sin costas, y CSAR la resolución impugnada con remisión a la instancia de origen a fin que se dicte nuevo pronunciamiento conforme a los lineamientos apuntados en orden a la exigencia de fundamentación. Rigen los artículos 18, 75 inc. 22, CN; 7 inc. 3° y 5°, 8° inc. 2°, Cadh; 9 inc 3°, Pidcp; 144, 148, 171, 433, 450, 454, 461, 465, 530 y 531, CPP. Tómese razón, notifíquese y, oportunamente, remítase a la instancia de origen a sus efectos. Fdo. Dres. Daniel Cabral, Juez, Ricardo Sorinsky, Juez y Andrea Karina Echenique, Secretaria de la Sala III del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires”. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, de mayo de 2011. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de la comisaría de Ostende y teniendo en cuenta lo informado en las mismas; librese oficio al Boletín Oficial a fin de notificar por edicto Judicial a Ramiro Elso de la resolución dictada por el Tribunal de Casación Penal, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fecho, elévense las mismas a la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Dptal., sirviendo el presente de atenta nota de elevación. Fdo. Gastón E. Giles, Juez”.

C.C. 6.288 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS – El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría N° 47 a cargo del Dr.

Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB CABA, comunica por cinco días la quiebra de GRINTEK S.A., CUIT 30-68237534-1, decretada con fecha 9 de mayo de 2011 en la cual se ha resuelto designar al estudio Pireni, Santorsola y Asociados con domicilio constituido en la calle Paraguay 1560 7° B CABA, ante quien los acreedores deberán presentar las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 14 de julio de 2011. El síndico deberá presentar los informes que establecen la LCQ 35 y 39 los días 9 de septiembre y 24 de octubre de 2011, respectivamente. Se intima a la fallida y a los terceros a poner los bienes de la quebrada a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos. Se ordena a la fallida que entregue al síndico los libros de comercio y documentación comercial y constituya domicilio procesal en autos bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se libra el presente en los autos Grintek S.A. s/ Quiebra, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 30 de mayo de 2011. Santiago Medina, Secretario.

C.C. 6.266 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS – El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando Saravia (sito en Avda. Callao 635 Piso 5° de Capital Federal), Secretaría N° 21 a cargo de la Dra. Jimena Díaz Cordero, comunica por cinco días que con fecha 13 de abril de 2011, se decretó la quiebra de DESINFECTADORA BUENOS AIRES S.A., haciéndoseles saber a los acreedores que deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro del plazo que vence el día 17 de junio de 2011, ante la sindicatura designada Julio D. Bello y Asociados, con domicilio constituido en Uruguay 660 Piso 3° “D”, CABA. El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la LC dentro de los plazos que vencen el 16 de agosto y 27 de septiembre de 2011, respectivamente. Buenos Aires, 30 de mayo de 2011. Jimena Díaz Cordero, Secretaria.

C.C. 6.267 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Héctor Daniel Arca, hace saber que con fecha 28 de marzo de 2011, se ha decretado la quiebra de la Sra. MARÍA CRISTINA DE LA FUENTE, DNI 10.261.288, con domicilio real en la calle 118 N° 382 e/ 39 y Diagonal 80 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, señalándose el día 14 de julio de 2011, como fecha hasta la cual los acreedores del fallido presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Cr. Hermida Marcelo Rubén con domicilio en la calle 14 N° 342 de La Plata de lunes a viernes de 9 a 12 hs y de 16 a 19 hs. determinando el día 11 de agosto de 2011, como fecha límite para formular observaciones y fijándose el día 12 de septiembre de 2011 y 27 de octubre de 2011, para la presentación ante el Juzgado de los informes individual y general respectivamente. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes o documentos del fallido para que entreguen al síndico dentro del término de cinco días (Art. 88 inc. 3° LC). Asimismo prohíbese al fallido percibir y/o efectuar pagos, haciéndosele saber que los realicen se considerarán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LC). La Plata, 19 de mayo de 2011. Julieta Negri, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.276 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del D. J. Mercedes llama a mejorar la oferta de compra presentada en los autos “OLIVERIO MIGUEL ÁNGEL S/Quiebra-Incidente de Realización de Bienes” (Expte. N° 106.658) del veinticinco por ciento (25%) indiviso del bien sito en: Libertad N° 1101 de Nueve de Julio; Partido: Nueve de Julio (B); Circ. I; Sec. A; Manz. 50; Parc. 12d; Partida N° 23.784-0. Matrícula N° 6.473 del Partido de Nueve de Julio. Medidas y linderos de acuerdo a informe del Registro de la Propiedad Inmueble que obra en el expediente. Ofertas Base a Mejorar: \$ 80.000, pagaderos de contado y dentro de los 5 días de adjudicado el inmueble. Garantía de Mantenimiento de Oferta: Depósito del 10% del precio ofrecido, en efectivo y en el Banco de la pcia. de Bs. As. Suc. Tribunales de Mercedes, a la orden del Juzgado. Presentación y Apertura de sobres: Las propuestas de compra se efectuarán en sobre cerrado y con las especificaciones contenidas en el pliego, y se presen-

tarán en el Juzgado interviniente hasta el día 6 de julio de 2011 a las 13:00 horas, y serán abiertas en la audiencia fijada para el día 8 de julio a las 11 horas. Modalidades: La propuesta debe contener una mejora del precio fijado como base de, por lo menos, un 5%. A continuación del acto de apertura de los sobres, y en la misma audiencia, todos los oferentes tendrán derecho a mejorar sus ofertas en forma ilimitada, no pudiendo ser dicha mejora inferior al 5% de la oferta que se pretende mejorar. Retiro del Pliego: El pliego de bases y condiciones podrá retirarse en las oficinas del síndico C.P.N. Carlos Oscar Chacar, calle 21 N° 491 de Mercedes (B) (T.E. 430937) de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Visitas: 28 al 30 de junio de 2011 de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. Aclaraciones: Son inapelables todas las resoluciones que dicte el Juzgado en relación a este llamado a mejorar oferta. Todos los gastos y honorarios correspondientes a la transferencia de los bienes son a cargo del comprador. Mercedes (B), 30 de mayo de 2011. Bárbara Sheehan, Secretaria.

C.C. 6.301 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – El Juzg. de 1° Inst. en lo Ci. y Com. N° 4, del Depto. Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. María F. Nuevo, Sec. Única, hace saber que en Autos: “Parimater S.A. S/Quiebra”(Expte. N° 63.541), con fecha 10/9/10 se ha decretado la quiebra de PARIMATER S.A. CUIT 30-70756842-5, domicilio Lorenzo López N° 580, Pdo. de Pilar, Pcia. de Buenos Aires. Intímase a la fallida para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 inc. LCQ, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo, intímase a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación de la fallida para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Se han fijado las siguientes fechas: 27/06/11 como límite hasta el cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico designado C.P. Diego Martín Pascuas, domicilio R. Sáenz Peña 57, 5° “C”, San Isidro, P.B.A., horario lunes, miércoles y viernes de 15 a 18; 26/08/2011 para la presentación de los informes individuales y 13/10/11 para el informe general. San Isidro, 29 de abril de 2011. María Teresa Pomilio, Secretaria.

C.C. 6.309 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini. Cita y emplaza a MOLINA FRÍAS, JESÚS ARIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327, interno 2354, fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-904786-08 (N° interno 3746), seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución se transcribe: “Banfield, 24 de mayo de 2011, Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Molina Frías, Jesús Ariel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini, Juez PDS. Secretaria, 24 de mayo de 2011. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.337 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a GONZÁLEZ RAMÓN ORLANDO, poseedor del DNI 13.273.113, nacido el 30 de junio de 1957, en la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, hijo de Marcos López y de Marcelina González, con prontuario N° 1.182.865 de la Sección AP y legajo Personal N° U1.070.341 del registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado men-

cionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 611.953 (registro Interno N° 1588), caratulada "González Ramón Orlando s/ Hurto en grado de Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 27 de mayo de 2011. En atención a lo que surge de los informes de fs. 208, 216, 224 y fs. 227 respectivamente, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del CPP. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.336 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini. Notifica a LESCANO RODRÍGUEZ, MAURICIO SEBASTIÁN, en la causa N° 1518-C (N° interno 1518-C), seguida al nombrado en orden a la infracción de los Arts. 35 y 74 inc. A de la Ley N° 8031 la resolución que infra se transcribe: "Avellaneda, 3 de mayo de 2007. Autos y Vistos:... Resuelvo: 1) absolver libremente a Mauricio Sebastián Lescano Rodríguez por infracción a los artículos 35 y 74 inc. A del Deto. Ley N° 8031 por no acreditarse fehacientemente en autos violación de las normas citadas... Notifíquese. Fdo.: Rodolfo Alberto Natiello, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda". "Banfield, 26 de mayo de 2011. Atento lo manifestado precedentemente por el Sr. Defensor Oficial interviniente y ante la carencia de domicilio actualizado de Mauricio Sebastián Lescano Rodríguez, notifíquese al nombrado lo resuelto por el Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda por intermedio de edictos los que se publicarán por el término de cinco días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez. (PDS). Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaria, 26 de mayo de 2011.

C.C. 6.335 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – El Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Morón, Dr. Humberto González, cita y emplaza a BENÍTEZ ALEJANDRO ESTEBAN, por el término de tres días computables a partir de la última publicación del presente, a estar a derecho en los autos N° 972 caratulada "Benítez Alejandro Esteban y otro s/ Robo Agravado por el uso de arma de fuego reiterado, dos hechos, uno de ellos en grado de tentativa, tenencia ilegal de arma de guerra y privación ilegal de la libertad coactiva calificada por el uso de arma de fuego, concursados realmente entre sí" (IPP N° 116.472 de la Fiscalía General Departamental, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, Carpeta de causa N° 2914 del Juzgado de Garantías N° 2 Departamental; identificada a los fines de su sorteo ante la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental bajo el N° 1171/2002) del registro de la Secretaría Única, ello, conforme el auto que se transcribe a continuación: "Morón, mayo de 2011. Con las actuaciones glosadas a fs. 761 y 773, tiénese por contestadas las visitas por parte del Sr. Agente Fiscal y por el Sr. Defensor Oficial de la Unidad Funcional de Defensa N° 15 Departamental, respecto de la situación procesal del encartado Benítez y en atención a ello, dispónese su citación y emplazamiento mediante notificación por edicto para que en el término de tres días computables desde la última publicación se presente a estar a derecho en los presentes actuados; ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenarse su comparendo o detención, según corresponda (Conf. Art. 129 del CPP)... Fdo.: Humberto González, Presidente". Secretaria, mayo 31 de 2011. Analía Torelli, Secretaria Adjunta.

C.C. 6.319 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Sra. Agente Fiscal en la IPP N° 02-00-015301-10 caratulada "La Colla Oscar Antonio s/ Daño" de trámite por ante esta Unidad Funcional del Instrucción y Juicio N° 12 del Departamento Judicial de Bahía Blanca a cargo de la Dra. Leila

Scavarda, sita en calle Estomba N° 127 de la antedicha ciudad, a fin de solicitarle se publique edictos por cinco días a efectos de citar y emplazar a JORGE SIMONI, DNI 8.397.879, argentino, nacido el día 12 de febrero de 1951, casado, hijo de Enrique y de Margarita Buss, domiciliado en Barrio Country de la localidad de Médanos; a que en el término de cinco días concurra a la sede de esta Fiscalía, sita en calle Estomba 127 primer piso de Bahía Blanca, con el objeto de prestar declaración en los términos del Art. 308 del CPP en la Investigación Penal Preparatoria N° 02-00-015301-10 que se le sigue por el delito de Daño, ello bajo apercibimiento de requerir su rebeldía, librese oficio. Seguidamente se transcribe la resolución que lo ordena: "Bahía Blanca, 27 de mayo de 2011. Surgiendo de las actuaciones obrantes a fs. 53 que el imputado Jorge Simoni no se halla en el domicilio denunciado y se desconoce su domicilio actual, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 129 del CPP, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario "La Nueva Provincia", a fin de citar y emplazar a Jorge Simoni, DNI 8.397.879, argentino, nacido el día 12 de febrero de 1951, casado, hijo de Enrique y de Margarita Buss, domiciliado en Barrio Country de la localidad de Médanos, a que en el término de cinco días concurra a la sede de esta Fiscalía, sita en calle Estomba 127 primer piso de Bahía Blanca, con el objeto de prestar declaración en los términos del Art. 308 del CPP en la Investigación Penal Preparatoria N° 02-00-015301-10 que se le sigue por el delito de Daño. Ello bajo apercibimiento de requerir su rebeldía. Librese oficio. Fdo.: Dra. Leila Violeta Scavarda, Agente Fiscal." María Alejandra Gabba, Abogada.

C.C. 6.315 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en causa N° 82/2010, interno N° C222 caratulada "C222: Riveiro Gabriel s/ Apelación Administrativa (Art. 64 inc. 10 del CF)", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar a RIVEROS GABRIEL la resolución dictada y el contenido del artículo 54 de la Ley N° 8904 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 28 de marzo de 2010. Autos y Vistos: Para dictar sentencia en la presente causa N° 82/10 (N° Int. 222), caratulada "Riveros Gabriel S.R.L. s/ Apelación Administrativa (Art. 64 inc. 10 del CF)" y Considerando:... Por ello, Resuelvo: I. Revocar la resolución dictada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 12 de noviembre del año 2009, correspondiendo Absolver libremente, al contribuyente Riveros Gabriel titular del establecimiento comercial, sito en calle Yrigoyen N° 170 de la ciudad de Mar de Ajó, sin costas a cargo del recurrente (Art. 66 y concordantes del C. citado). II Corresponde regular los Honorarios Profesionales, al Doctor Pastore Maximiliano, por su labor desarrollada en su carácter de Letrado, en la suma de pesos (\$ 3.075) equivalente a 25 IUS (Art. 1, 9 inciso 16-a) 1. 16, 51 y concordantes Ley N° 8904), suma a la que se le adicionará el 10% del Art. 12 inciso a) Ley N° 7616 e Impuesto al Valor Agregado si correspondiere. Notifíquese librándose cédula de estilo. Regístrese. Cumplido ello, oportunamente, devuélvase a la Dirección Provincial de Rentas, previa comunicación a la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. (Fdo.) Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores". Asimismo, se transcribe el Art. 54 de la Ley N° 8904: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez días de intimado su pago cuando sean exigibles. Operada la mora el profesional podrá optar por a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido en el Art. 24, con más un interés del ocho (8) por ciento anual. b) Reclamar los honorarios con más el interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en operaciones de descuento los honorarios a cargo del demandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real en la cédula de notificación en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad deberá transcribirse este artículo. Dolores, 20 de mayo de 2011. Analía H. C. Pepi, Jueza.

C.C. 6.814 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – En causa N° 750/06 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Depto. Judicial Dolores,

a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaría Única, a mi cargo, seguida a FERNÁNDEZ SERGIO DANIEL por Hurto, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era Comandante Franco 1961 de Quilmes, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, mayo 30 de 2011. Autos y Vistos:... Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la causa N° 750/06, sobreseyendo totalmente a Sergio Daniel Fernández, cuyos demás datos personales obran en autos, notifíquese... María Cristina Tramontini, Juez. Ante mí: Florencia Doumic, Abogada - Secretaria. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, mayo 30 de 2011.

C.C. 6.313 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ÁNGEL MARTÍN HERRERA DELGADO, con último domicilio en Pena 912, Barrio San Alejo, de la localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2165, que se le sigue por Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de mayo de 2011. En Atención a los informes policiales Obrantes a fs. 85/87 y 91/93, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Ángel Martín Herrera Delgado, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del CPP). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaria, 31 de mayo de 2011.

C.C. 6.311 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – María Laura Pardini, Juez del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial de Mercedes (B), en causa N° 661/08-3009, caratulada: "Chávez Oscar Isabelino s/ Lesiones Culposas en Moreno (B)" (IPP N° 163.803, UFI N° 6 Deptal., Carpeta de causa N° 5733, Juzgado de Garantías N° 3 Deptal.), notifica por este medio de OSCAR ISABELINO CHÁVEZ, lo siguiente: "Mercedes, 30 de mayo de 2011. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: I. Sobreseer a Oscar Isabelino Chávez, en relación al delito de Lesiones Culposas imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (Arts. 62 inc. 2°, 67 inc. "c" y 94 del Código Penal)... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes (B), 30 de mayo de 2011.

C.C. 6.308 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – La Señora Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. María del Carmen Mora. Notifica a BENITO VÁZQUEZ BENÍTEZ en la causa N° 2508/5, seguida al nombrado por el portación de arma de uso Civil sin la debida autorización legal, la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 23 de febrero de 2011. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 2508/5, seguida a Benito Vázquez Benítez, en orden al delito de portación de arma de uso civil si debida autorización legal, en relación a la cuestión suscitada entre las partes, con motivo de su estado, en virtud de la aplicación del instituto de la suspensión del proceso a prueba y; Considerando: Que conforme fluye del resolutorio obrante a fs. 235/236 de la causa N° de orden interno 2508/5, el Tribunal ha resuelto en fecha 20 de febrero de 2007, suspender el presente proceso a prueba respecto de Benito Vázquez Benítez, fijando su término en el plazo de 2 (dos) años, declarando razonable el ofrecimiento de reparar el daño causado en la suma de veinte pesos (\$ 20,00), e imponiéndole las obligaciones que había cumplir como reglas de conducta, de lo que da cuenta la mentada resolución en sus puntos primero y segundo, apartado III. Luego, se corrió vista a las partes en relación al instituto

en aplicación, evacuando ambas el mismo y quedando las presentes en estado de resolver. Así las cosas, habiendo transcurrido el plazo mencionado en el primer párrafo del presente, no surgiendo de las probanzas colectadas en autos causal alguna de revocatoria de la suspensión aplicada en este legajo, pronuncien a favor de declarar la extinción de la acción penal en el presente proceso, debiendo en consecuencia dictar el sobreseimiento del incausado Benito Vázquez Benítez, todo ello de conformidad a lo estipulado por los arts. 341 y 404 y conchs. del Digesto Ritual y 76 bis y conchs. del Código Penal. Por los fundamentos precedentemente expuestos, este Tribunal; Resuelve: I. Declarar Extinguida la acción penal que se siguiera contra Benito Vázquez Benítez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, respecto del hecho calificado como portación de arma de uso civil sin la debida autorización legal, art. 189 inc. 2º, 4to párrafo del Código Penal. II. Sobreseer a Benito Vázquez Benítez por el hecho descrito en el párrafo que antecede y cuyo proceso se registra por Secretaría del Tribunal como causa N° 2508/5, conforme lo preceptuado por los arts. 341 y 404 y conchs. del Código Procesal Penal. Notifíquese a las partes y regístrese. Fdo.: Dra. María del Carmen Mora y Guillermo F. Puime, Jueces. Ante mí: Dra. Paola L. Poletto, Auxiliar Letrada. Secretaria, 31 de mayo de 2011. Dra. Nadia Otero, Secretaria.

C.C. 6.347 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique Ferrari, notifica en causa N° 00-020182-09 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 23 a SEBASTIÁN CARDONE (titular del DNI 24.644.206) la siguiente resolución: Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2010. Autos y Vistos.. y Considerando.. Resuelvo: Declarar la extinción de la acción penal en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 07-00-020182-09 y en consecuencia sobreseer totalmente a Sebastián Cardone, en orden al Robo Agravado por cometerse con efracción en concurso real con resistencia a la autoridad, hecho ocurrido el día 1ro. de abril de 2009 en la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora (Arts. 23, 323 inc. 1ro y 322 del C.P.P y 45, 55, 167 inc. 3ro y 239 del Código Penal). Regístrese, Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones de Ley. Fecho, archívese. Fdo. Enrique Ferrari Juez de Garantías ante mí: Gustavo Gaig, Secretario. Lomas de Zamora, 28 de abril de 2011, Marcela Cabas, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.346 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – Juzgado de Garantía N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique B. Ferrari notifica a GUILLERMO JERÓNIMO RÍOS en causa N° 850.432 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 10, la siguiente resolución: “Lomas de Zamora, 12 de octubre de 2010. I. Atento a la presentación obrante a fs. 131, téngase por aceptada la renuncia invocada por el Dr. Víctor Altieri al cargo de defensor del inculsado Guillermo Jerónimo Ríos, haciéndosele saber a este último que continuará siendo asistido por la Sra. Defensora Oficial hasta tanto no designe letrado de su confianza. A tal fin líbrese oficio a la Seccional interviniente. II. Asimismo y en virtud a la regulación de honorarios requerida por dicho letrado regúlense los honorarios profesionales en la suma equivalente a veinticinco (25) jus, según lo establecido en los art. 9, 15 y 57 del Decreto Ley 8904/77. III. Tómase conocimiento del archivo dispuesto por el Sr. Fiscal a fs. 128. Notifíquese a dicho letrado mediante cédula, a la Sra. Defensora Oficial y al Sr. Agente Fiscal interviniente. Fdo. Enrique B. Ferrari, Juez de Garantías. Gustavo Gaig, Secretario.

C.C. 6.345 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique Ferrari, notifica a CARLOS ANTONIO CÁCERES ESPINA, en I.P.P. N° 07-01-001571-10, la siguiente resolución: Banfield, 9 de marzo de 2011. Autos y Vistos: (...); y considerando: (...); Resuelvo: I. Hacer lugar a la petición instada por el Sr. Agente Fiscal, y sobreseer parcialmente a Carlos Antonio Cáceres Espina, en orden al delito de Hurto simple, arts. 45 y 162 del C.P.: por las fundamentos expuestos en el considerando que antecede. (Artículos 23, 157 “a contrario sensu”, 209, 2010, 321, 323 inc. 4to. 324, y ccs. del Código Adjetivo). II. Elevar la presente causa a juicio respecto de Carlos Antonio Cáceres Espina, en

orden al delito de Hurto Simple Grado de tentativa, arts. 42, 45 y 162 del C.P.. donde intervendrá un Juzgado en lo Correccional Departamental, que será desinsaculado por la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Deptal., sirviendo este decreto de atenta nota de envío. Arts. 23 inc. 5º, 209/2010, 157, 323” a contrario sensu” y 337 del C.P.P. III. Una vez firme, líbrense los oficios correspondientes. Regístrese y Notifíquese.” Fdo. Enrique B. Ferrari, Juez de Garantías. Banfield, 27 de mayo de 2011. Gustavo Gaig, Secretario.

C.C. 6.344 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique B. Ferrari, notifica a MARTÍN ALEJANDRO MOLINA, en causa N° 00-020600-09, la siguiente resolución: “Lomas de Zamora, 15 de febrero de 2010. Autos y Vistos: (...) y considerando: (...) Resuelvo: I) Declarar Extinguida la acción penal en la presentación Penal Preparatoria N° 00-020600-09 sólo respecto del encausado Martín Alejandro Molina y en consecuencia sobreseer totalmente al inculso en orden a los delitos de Resistencia a la autoridad y atentado a la autoridad, hecho ocurrido el día 3 de abril de 2009 en la localidad de Villa de los Industriales, partido de Lanús Oeste (arts. 23, 323 inc. 1ero y 322 del C.P.P. y 45, 76ter y 239 del C.P.). Fdo. Enrique Ferrari Juez de Garantías; Ante mí: Gustavo Gaig, Secretario. Lomas de Zamora, 30 de mayo de 2011. Gustavo Gaig, Secretario.

C.C. 6.343 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a SERGIO DAVID TRIGO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad Argentina, soltero, hijo de Carlos Bernabé y de Teresita Olga Córdoba, nacido en Capital Federal con fecha 9 de enero de 1990, DNI N° 35.124.020 y con último domicilio conocido en calle Núñez de Arce N° 27 de la Localidad de Villa Centenario Partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa N° 3107 (I.P.P. N° 07-00-069391-10), caratulada Trigo, Sergio David s/ Robo Simple (J.Gitas N° 7 UFI N° 23 Gestión N° 854/11), cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 30 de mayo de 2011. Atento lo informado por la instrucción respecto del desconocimiento del domicilio del imputado ver fs. 121, 122, como así también lo manifestado en el escrito de la Defensa Técnica glosado a fs. 129, cítese a Trigo, Sergio David por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal líbrese oficio de estilo. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Secretaria, 30 de mayo de 2011. Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.342 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juzgado a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini Notifica al Sr. AGUSTÍN BANCHIELI en la causa N° 1146-C (N° interno 1146-C) seguida contra N.N en orden al delito de denuncia, de la resolución que a continuación se transcribe: “Banfield, 12 de julio de 2010. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 1146-C del registro de esta sede, Juzgado en lo Correccional N° 3 departamental, caratulada “N.N s/ Denuncia”; y Considerando: Que se formó esta causa a raíz de la denuncia efectuada por el Sr. Agustín Hernán Banchieli el día 11 de septiembre de 2009 obrante a fs. 4/vta. en la que manifestó que en la calle Pellegrini N° 156 entre Boedo y Sáenz en la localidad de Lomas de Zamora, funciona un bar llamado “Club Pellegrini” el que habitualmente lo hace viernes y sábados desde las 23 hasta las 07 hs., poniendo la música fuerte sin tener los medios que eviten que la música se escuche en las edificaciones linderas. Mencionó además, que el bar no posee habilitación para funcionar como local bailable, comenzando a funcionar también los días jueves, que la edificación donde se encuentra este bar es precaria y que no cumple con las normas mínimas. Agregó, que gran cantidad de gente se queda en la vereda pudiendo escuchar los gritos y bullicio de los jóvenes y las aceleradas de neumáticos de los automovilistas al igual que la música a

gran volumen que usan en sus vehículos. A partir de esta denuncia, se formó la presente causa que se radicó ante esta sede el día 16 de septiembre de 2009 y se procedió posteriormente a recibírsele declaración testimonial al Oficial Inspector de la Comisaría primera de Lomas de Zamora, Eduardo Adolfo Radman, conforme luce a fs. 11 y al Sr. Agustín Hernán Banchieli denunciante quien a fs. 18/19vta. ratificó y amplió su denuncia. Este último resaltó durante su deposición que le endilgaba responsabilidad al personal policial de la comisaría Primera de Lomas de Zamora ya que a su entender omitió cumplir con los deberes propios de su labor al no haber intervenido de oficio frente a la presunta comisión de faltas contravencionales que la normativa de la ley 8031 refiere. Ante esta manifestación y existiendo la posible comisión de un delito de acción pública, ordené la extracción de copias fotostáticas de lo presentes obrados y las remití debidamente certificadas a la Unidad Funcional de Instrucción Departamental que por turno correspondía a los fines pertinentes. Luego, solicité la remisión del expediente municipal que tramita ante la Municipalidad de Lomas de Zamora pudiendo constatar la vigencia de la habilitación del mentado local desde el día 25 de febrero de 2004, bajo el rubro bar y restaurante, con trámite de transferencia a favor de la Sra. María Angélica Giroldi y con una solicitud de cambio de rubro a Cantina. Ahora bien, analizados los elementos incorporados al expediente, entiendo que no resulta posible dar continuidad a la investigación del supuesto contravencional apuntado ante la imposibilidad de ahondar sobre pistas que conduzcan a verificar si al momento del hecho se afectó la tranquilidad de los vecinos de la zona, ya que si bien se podría establecer la existencia de disturbios y ruidos que provoca usualmente este comercio, lo cierto es que no se han adunado en este legajo las pruebas necesarias que den por probado que al momento de la denuncia se había violado normativa contravencional alguna. y es que, no pudiéndose verificar con las fuentes documentales y testimoniales aquí citadas la presunta contravención alegada, considero, como solución legítima que ante esta orfandad probatoria se deberá proceder al archivo de las actuaciones. Sin perjuicio de ello, no puedo dejar de pasar por alto el incumplimiento de los inspectores municipales quienes deben constatar periódicamente las condiciones en las que funcionan estos locales, no habiéndose controlado en esta oportunidad con la utilización de un desibelímetro la existencia de los ruidos que provocan el malestar de los vecinos, incumplimiento que trae aparejado el inicio de esta causa contravencional y circunstancia que de haberse advertido permitiría analizar si correspondía revocar o no la habilitación concedida a fs. 16 del expediente municipal. En base a lo expuesto es que, Resuelvo: 1) Desestimar la denuncia de fecha 11 de septiembre de 2009, realizada por el Sr. Agustín Hernán Banchieli en la localidad de Lomas de Zamora y que obra a fs. 4/vta. disponiendo el archivo de la presente causa, por los fundamentos destacados en los considerandos (art. 268, última parte, del CPPBA; 10 del Dec. Ley 8031/73).11) Hágase Saber a la Municipalidad de Lomas de Zamora que deberá instruir a los inspectores municipales para que efectúen los controles necesarios sobre los locales habilitados conforme la normativa vigente. 111) Regístrese. Notifíquese al denunciante y cúmplase con la Acordaba 2840/ 98 de la S.C.J.B.A. Fdo. Dr. Pablo R. Díaz Lacava. Juez. Ante mí: Marcela Di Marco, Auxiliar Letrada”. Secretaria, 26 de mayo de 2011. Secretaria, 26 de mayo de 2011.

C.C. 6.341 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - EL Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini cita y emplaza a DEL MALVAR, DIEGO MAXIMILIANO, para que en el término de CINCO días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 1328-C (N° interno 1328-C) seguida al nombrado en orden al delito de infracción artículo 43 de la ley 8031, cuya resolución se transcribe: “Banfield, 30 de mayo de 2011. y Visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Del Malvar, Diego Maximiliano por Intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de

incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez Pds. Secretaría, 30 de mayo de 2011. Rosana M. Luciani, Secretaria.

C.C. 6.340 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juez a Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, DR. José Antonio Michilini cita y emplaza a GOROSITO, JOSÉ LUIS y CANTERO, DAVID EMANUEL, para que en el término de CINCO días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar). En la causa N° 07-00-34324-10 (N° interno 3983) seguida al nombrado en orden al delito de robo, cuya resolución se transcribe:" Banfield, 26 de mayo de 2011. Visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Gorosito, José Luis y Cantero, David Emanuel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez POS. Secretaría, 26 de mayo de 2011.

C.C. 6.339 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini. Cita y Emplaza a SOTELO EZEQUIEL LUCAS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-39167-10 (N° interno 3994) seguida al nombrado en orden al delito de daño, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 24 de mayo de 2011. y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Sotelo, Ezequiel Lucas por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Secretaría, 24 de mayo de 2011. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.338 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Mercedes, en causa N° 435/11-3887, caratulada: "Peñalva, Claudio Javier s/ Estafas Reiteradas en calidad de autor en Chivilcoy (B), IPP N° 09-00-001351-11 y N° 09-00-001352-11, UFI N° 2, Dtal, carpeta de causa N° 9222", notifica al nombrado PEÑALVA, CLAUDIO JAVIER, de la siguiente resolución: "Mercedes, 30 de mayo de 2011. Por recibido el informe remitido por la Comisaría de Chivilcoy (B), agréguese, téngase presente y atento a que a fs. 14 y 21, dicha Dependencia Policial, informa a este Pretorio que el encartado Peñalva, no reside actualmente en el domicilio denunciado y que se desconoce su paradero actual, desde el día en que éste fuera detenido, no precisando fechas de esa detención, que de fs. 22, surge que el encartado estuvo privado de su libertad en la Comisaría mencionada, desde el día 11/02/2011 hasta el día 15/02/2011, coincidiendo con las fechas de detención en la presente causa y conforme emana del informe Actuarial de fs. 16, el mismo no se encuentra alojado en Unidad Carcelaria, ni Comisaría de la Provincia de Buenos Aires alguna, cítese al imputado Claudio Javier Peñalva a primera audiencia notificándosele por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado

rebelde (art.129 del C.P.P.). Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 30 de mayo de 2011. María L. Pardini, Juez.

C.C. 6.307 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Juez del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial Mercedes (B), en causa N° 83/05-1550, caratulada: "Pereyra, Carlos Rodrigo s/ Robo Simple y Daño Simple en concurso real en Nueve de Julio (B)" (I.P.P. N° 154.950, U.F.I. n° 2 Dptal., Carpeta de causa n° 10.477, Juzgado de Garantías n° 1 Dptal.), notifica por este medio a CARLOS RODRIGO PEREYRA, lo siguiente: "Mercedes, 30 de mayo de 2011. Autos y Vistos: ... Y Considerando:... Resuelvo: 1- Sobreseer a Carlos Rodrigo Pereyra, en relación a los delitos de robo simple y daño simple en concurso real imputados en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (arts. 62 inc. 2°, 67 inc. "c" 164 y 183 del Código Penal). Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 30 de mayo de 2011. María L. Pardini, Juez.

C.C. 6.306 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS- María Laura Pardini, Juez del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Mercedes (B), en causa N° 739/08-3022, caratulada: "Vallarino, José Alberto s/ Encubrimiento en Moreno (B)", IPP N° 234.250, UFI 8, notifica por este medio a JOSÉ ALBERTO VALLARINO la siguiente resolución: "Mercedes, 31 de mayo de 2011. Autos y Vistos:... y Considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. "e" del C.P. y 277, inc. 1, apartado e) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a José Alberto Vallarino, relacionado al delito de encubrimiento, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 31 de mayo de 2011. María L. Pardini, Juez.

C.C. 6.305 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - En IPP 001713-09 caratulada Rivera Ulises Joaquín s/ Robo en Grado de Tentativa de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado ULISES JOAQUÍN RIVERA, cuyo último domicilio conocido era en calle Choele Choele n° 165 de Gral. Roca, Pcia. de Río Negro, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 15 de febrero de 2011: Autos y Vistos: Por devuelta la presente IPP del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs.14/15, en fecha 26 de febrero de 2009, mediante resolución n° 50101, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Rivera Ulises Joaquín por el delito de Robo Simple en grado de tentativa, previsto y reprimido por los arts. 164 y 42 del C.P., por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada.-Que se remite la presente IPP n° 001713-09 a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA. Que en la sede de dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 54/63 y 70/71 el Patronato de Liberados Delegación Gral. Roca, Pcia. de Río Negro informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las horas de tareas comunitarias impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 72 y 76 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y el Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Ulises Joaquín Rivera. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Rivera Ulises Joaquín, DNI 33.921.879, de

veinte años de edad, hijo de Aladino Segundo Rivera y de Norma Graciela Díaz, soltero, de ocupación guardavidas, argentino, nacido el 24 de julio de 1988 en la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, domiciliado en calle Choele Choele N° 165 de General Roca en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, previsto y reprimido por los arts. 164 y 42 del Código Penal.- (arts. 323 inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.-Regístrese, notifíquese. Fdo. Mariana Irianni. Juez de Garantías N° 2. Depto. Judicial Dolores, Pcia. de Buenos Aires. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de Mayo de 2011: Atento lo que surge de la notificación de Joaquín Ulises Rivera en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs.78 y vta. de fecha 15 de febrero del corriente año, ya que se ausentó del domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial donde conste la publicación denada. Diego O. Zapiola, Juez.

C.C. 6.298 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - En IPP 25464 caratulada Debaz Reinaldo Alfredo s/ Lesiones Leves de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado REYNALDO ALFREDO DEBAZ, cuyo último domicilio conocido era en la calle Alfonsina Storni n° 615 de la ciudad de Adela María, Pcia. de Córdoba, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 22 de diciembre de 2010: Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa, y teniendo a la vista la IPP de referencia y Considerando: Primero: que a fs. 77/78 el Señor Agente Fiscal ha presentado Requisitoria de Elevación a Juicio. Que a fs. 80 el Dr. Paul Orellano Defensor Oficial solicita se decrete el sobreseimiento en favor de Debaz Reinaldo Alfredo por el delito de amenazas calificadas, previsto y penado por el art. 149 bis primer párrafo del C.P.P., por considerar que la conducta atribuida al imputado se encuentra prescripta. Segundo: Que de acuerdo a lo descripto precedentemente el hecho descripto configura el delito amenazas calificadas por el uso de armas de previsto y reprimido por el art. 149 bis primer párrafo del Código Penal. Tercero: Que el delito investigado posee una pena máxima de 3 años de prisión, y en virtud al tiempo transcurrido desde la comisión del hecho denunciado (29 de diciembre de 2000 hasta el día de la fecha, el mismo, ha superado el plazo fijado por el art. 62 inc. 2 del Código Penal, que dice "La acción penal prescribirá durante el tiempo fijado a continuación:... Inc 2) después de transcurrido el máximo de la duración de la pena señalada para el delito, si se tratase de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años y bajar de dos años... "- Asimismo y habiendo realizado un pormenorizado estudio de las actuaciones, el suscripto no advierte actos suspensivos o interruptivos de la prescripción (Art 67 del Código Penal).- Por ello, argumentos expuestos Resuelvo: I) Decretar la extinción de la acción Penal por Prescripción en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 25464 en cuanto el delito de amenazas calificadas por el uso de armas de previsto y reprimido por el art 149 bis primer párrafo del Código Penal (Arts. 59, 62 inc 2, 63, 67 del Código Penal).- Notifíquese, Regístrese.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena. Dolores de febrero de 2011. Autos y Vistos. Habiéndose cometido un error involuntario, librese oficio a la Comisaría de Adelia María Pcia. de Córdoba a los fines de notificar a Debaz Reinaldo Alfredo de la resolución obrante a fs. 124 de la presente IPP.- Fdo. Gdo. de Garantías N° 2 del Dto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de mayo de 2011: Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Reynaldo Alfredo Debaz en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs.124, de fecha 22 de diciembre de 2010, ya que se ausentó del domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Ruego

tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial donde conste la publicación ordenada. Diego A. Zapiola, Juez.
C.C. 6.297 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 8263/1/Causa N° 8263/IPP N° 001471/-11 caratulado "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Alberto Javier Álvarez y Rubén Baigorria", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado ALBERTO JAVIER ÁLVAREZ, cuyo último domicilio conocido era en calle La Portaña entre Ecuador y Pila de Chascomús (segunda Casa a contar de Pila hacia Ecuador), el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 11 de abril de 2011. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por el Dr. Carlos Albelto Fortini, en beneficio y representación de Alberto Javier Álvarez y Rubén Baigorria, y Considerando: Que, en fecha 6 de abril del corriente año, el Juez a cargo de este Juzgado de Garantías N° 2 Dptal., el Dr. Diego Olivera Zapiola, dispuso la detención de los ciudadanos Rubén Andrés Baigorria y Alberto Javier Álvarez, en orden al delito de Homicidio Criminis Causa Triplemente Agravado por esta circunstancia, por haberse utilizado un medio idóneo para crear un peligro común y por haber contado con el concurso premeditado de más de dos personas, previsto y penado por el art. 80 del Código Penal en sus incisos 5°, 6° y 7°.-Que la medida de coerción dispuesta, ha sido efectivizada, respecto del imputado Rubén Andrés Baigorria, en fecha 6 de abril del corriente año, a las 15.50 horas, conforme surge del acta de allanamiento y detención que obra agregada a fs. 417/418, por lo que no corresponde tratar la eximición de prisión esgrimida por la Defensa oficial en favor del referido, presentada en fecha 7 de abril del corriente año, a las 8 horas, conforme surge del cargo estampado en la presentación del Dr. Fortini, que diera origen a la formación del presente Incidente.-Respecto del coimputado Alberto Javier Álvarez, al no haberse efectivizado la detención dispuesta en su contra, en el marco de las actuaciones principales se procedió a suspender dicha medida de coerción, correspondiendo el tratamiento de la eximición planteada.-Que, atento la calificación legal sustentada en autos, esto es, Homicidio Criminis Causa Triplemente Agravado por esta circunstancia, por haberse utilizado un medio idóneo para crear un peligro común y por haber contado con el concurso premeditado de más de dos personas, previsto y penado por el art. 80 del Código Penal en sus incisos 5°, 6° y 7°, y a la luz a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 10 del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Alberto Javier Álvarez.- Por Ello, conforme lo reseñado y nombrado por los arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; arts. art. 80 del Código Penal en sus incisos 5°, 6° y 7° del Código Penal, Resuelvo: I. No abocarme al tratamiento de la eximición de prisión solicitada por el Defensor Oficial Dptal., Dr. Carlos Fortini, en favor de Rubén Baigorria, por resultar la misma improcedente.-II. No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Alberto Javier Álvarez.-Notifíquese a la Fiscalía, al Defensor oficial Dr. Carlos Fortini y a los imputados; agréguese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. Proveo por Licencia del Titular.-Fdo. Laura Inés Elías. Juez Subrogante del Juzgado de Garantías N° 2 Departamento Judicial Dolores por licencia de su titular. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de mayo de 2011. Autos y Vistos: I. Atento lo que surge de la notificación de Alberto Javier Álvarez en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs. 2/3, y lo que surge de lo informado por el Sr. Defensor Oficial Dptal., Dr. Paúl Orellano a fs. 22, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal.- II. Téngase presente el recurso de apelación interpuesto a fs. 4/5, para la oportunidad en que sea recepcionado el oficio más arriba librado.-Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Diego A. Zapiola, Juez.
C.C. 6.296 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nro. 2, Dr. Roberto Daniel Vila, cita y emplaza a ORELLANA ÁNGEL GASTÓN, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto a la causa N° 557/11-3873 que se le sigue por el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 27 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Atento a lo informado precedentemente, cítese por cinco días a Orellana Ángel Gastón para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez. María G. Gómez, Aux. Letrada.
C.C. 6.304 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S. Dr. Roberto Daniel Vila a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, se notifica a JUAN FRANCISCO MUÑOZ que en la causa nro. 2109/03-1195 seguida al nombrado por Hurto Simple en Grado de Tentativa se ha dictado la resolución cuya parte pertinente se transcribe: "Mercedes, 31 marzo de 2011. Autos y Vistos: y Considerando:.. Resuelvo: Declarar extinguida la Acción Penal en la presente causa respecto de Julián Francisco Muñoz, por haber operado la prescripción y en consecuencias sobreseer al mismo por el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa. Fdo. Roberto Daniel Vila Juez. Secretaría, 24 de mayo de 2011. María G. Gómez, Aux. Letrada.
C.C. 6.303 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - En IPP 03-002555-10 caratulada Gorosterrazu Juan Gustavo (denunciante) S/ de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado JUAN GUSTAVO ADOLFO GOROSTERRAZU, cuyo último domicilio conocido era en calle Uruguay N° 448 de Gral. Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 28 de abril de 2011. Para resolver en el presente incidente, teniendo a la vista la I.P.P. N°03-03-002555/10 y Considerando. A) Que a fs. 1/3 vta. del incidente, el Sr. Juan Gustavo Adolfo Gorosterrazu y el Sr. Alfredo José Marzulo con el patrocinio letrado del Dr. Christian Matías Zamora, plantea acción de nulidad de la notificación del 12 de noviembre del año 2010 sobre las personas de los nombrados en primer término a fin de presentarse en la UFI interviniente el día 15 de noviembre del año 2010, entre las 12:00 y 14:00 hs. Que las notificaciones no contenían resolución judicial alguna, es decir carecían de las especificaciones de los motivos por el cual se debía concurrir a la UFI. Entiende la defensa que este accionar afecta el debido proceso legal y la defensa en Juicio, derechos reconocidos constitucionalmente. Que la notificación no resulta válida en razón de no cumplir con los requisitos establecidos por el Art. 132 del C.P.P. en relación con el Art. 121 del C.P.P. Que el Art. 132 del C.P.P. establece una serie de datos ineludibles para que el emplazado pueda cumplir con la orden, conteniendo a su vez lo necesario respecto al ejercicio de defensa, especialmente en relación al efectivo ejercicio de los derechos y defensas de los imputados. Que entre estos requisitos se encuentra la obligación de especificar los motivos que ocasionaron la citación. Agrega la defensa que la comunicación se encuentra relacionada con el derecho de defensa puesto que conocer los motivos que generan el emplazamiento permite a quien ha sido citado conocer todo hecho o todo elemento esencial o accidental del que pueden derivar el ejercicio de derechos o la asignación de responsabilidades. Que la defensa entiende que el accionar ha violado el debido proceso judicial, la defensa en juicio, generando un perjuicio irreparable. Que ante ello solicita se haga lugar a la nulidad de la notificación de fecha 12 de noviembre del año 2010 cursada y se prive de efectos jurídicos válidos. II. Que a fs. 11/12 del incidente el Sr. Agente Fiscal, Dr. Cristian Centurión evacúa la vista conferida solicitando el rechazo de la nulidad argüida. III. Que asiste razón al Representante del Ministerio Público Fiscal en cuanto al rechazo de la nulidad interpuesta. Que el Art. 132 del C.P.P. establece "...bajo sanción de nulidad en la cédula se expresará, el órgano que la ordenó, su objeto y el lugar, día y hora en que el citado deberá comparecer. Que al citado le asiste el derecho de conocer la causa legal por la cual se lo hace comparecer en los estrados penales. La citación carente de los requisitos esenciales

referidos al órgano que la ordenó, el objeto, lugar y la fecha de la conminatoria, invalidan la diligencia que debe considerarse como no producida. Sin embargo, por la armónica interpretación del Art. citado con el sistema de nulidades que rige el Nuevo Código de Procedimiento Penal de la Prov. de Buenos Aires debe evaluarse si la inobservancia produce o puede producir perjuicio en favor de quien se ha establecido. Que el Sr. Agente Fiscal, con fecha 12 de noviembre a dispuesto citar para el día 15 de noviembre del año 2010 a las personas sindicadas Rolo Papaterra, Rafael De Vito, contadores Marzullo y Gorosterrazu, Raúl Coria y Fabián Cambre, en la sede de la Fiscalía, a fin de notificarlos de la formación de la IPP en orden a los delitos que "prima facie" se califican como Extorsión y Cohecho, en virtud de lo normado por el Art. 60 del C.P.P. Que ha dicha citación, los aquí accionantes de la petición de nulidad, no han comparecido. Lo primero que debe señalarse es que cualquier irregularidad no implica la nulidad de la actuación, por el contrario, las nulidades se restringen a los casos de su específica enunciación en la Ley y se refiere siempre a las formas que se deben considerar absolutamente indispensables respecto del acto del cual se trata. La nulidad de carácter relativo o legalista se manifiesta mediante el establecimiento explícito de la sanción en el precepto que dispone el acto en cuestión. La nulidad aparece en tales casos distribuida en diferentes artículos del Código como Art. 99, 107, 119, 131, lo cual obliga a cumplir dichos actos con acatamiento a sus requisitos formales, en ausencia de los cuales corresponde la sanción de invalidez. También debe señalarse, como característica más saliente de este grupo de nulidades, la posibilidad de su saneamiento dentro del proceso, precisamente porque se trata de un instituto de excepción. La regla general de los actos procesales es su validez, a los efectos de que el trámite se desarrolle con la máxima celeridad y la menor cantidad de tropiezos posibles, ello hace a la economía del proceso y a la mejor y más pronta administración de justicia, de allí que las nulidades -verdaderos obstáculos que detienen el progreso de la actividad procesal- pueden ser subsanadas y que incluso la propia Ley contenga los remedios susceptibles de legalizar un acto inicialmente nulo (Art. 206 del C.P.P.). Que en el caso de marras el Sr. Juan Gustavo Adolfo Gorosterrazu y el Sr. Alfredo José Marzulo a través de su defensor solicitan se declare la nulidad de la cédulas de notificación agregadas a la IPP (fojas sin foliar) por no haberse transcrita el objeto de la citación. Que dicho acto procesal fue ordenado por el Sr. Agente Fiscal al solo efecto de asegurar el cumplimiento el derecho de los imputados a ser informados de las garantías mínimas (Art. 60 del C.P.P.). Es decir, la citación fue ordenada solo en interés de las personas que aquí solicitan la nulidad, a fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido por el Art. 60 del C.P.P. Que de lo expuesto se desprende con claridad, la ausencia de perjuicio concreto hacia los derechos de los imputados, lo cual impide la declaración de nulidad de la citación, debiendo subsanarse dicho acto procesal, por intermedio de la fiscalía interviniente, procediendo a su reiteración en cumplimiento de lo establecido por el Art. 131 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, y de acuerdo a los Art. 121, 132, 201/ 208 y conc del C.P.P. Resuelvo: No hacer lugar a la nulidad de la notificación de fecha 12 de noviembre del año 2010 contra los imputados Juan Gustavo Adolfo Gorosterrazu y el Sr. Alfredo José Marzulo solicitada por el Dr. Christian Zamora y ordenar por intermedio de la UFI Descentralizada el saneamiento del acto procesal a través de su reiteración en cumplimiento con lo establecido por el Art. 132 del C.P.P. Regístrese. Notifíquese al Dr. Christian Zamora, Agente Fiscal e imputados. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de mayo de 2011. Autos y Vistos. I) Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de Gral. Madariaga, en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 12/13 ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. II) Téngase presente el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Christian Zamora para la oportunidad que sea recepcionado oficio del Boletín Oficial. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.
C.C. 6.414 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - En IPP 000347-10 caratulada Pereyra Rodrigo Hernán S/ Infracción Ley 23.737 de trámite por

ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado RODRIGO HERNÁN PEREYRA, cuyo último domicilio conocido era en calle Virgen de la Guardia N° 388 de Castelar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 17 de diciembre de 2010: Autos y Vistos: El escrito de oposición a la elevación a debate formulado por la Dra. María Verónica Olindi Huespi, Defensor Oficial del Depto. Judicial de Dolores, y teniendo a la vista la IPP Nro. 000347-10, y Considerando: Requisitoria de elevación a juicio. El Sr. Agente Fiscal, Dr. Juan Manuel Dávila, Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 de este Departamento Judicial Dolores, recepcionó la declaración al imputado Rodrigo Hernán Pereyra, a tenor del Art. 308 del CPP, a fs. 20/21, imputándole el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes previsto en el Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737. La descripción fáctica, precisa y circunstanciada relataba que, “En la ciudad de Dolores, partido del mismo nombre, más precisamente en la Estación Ferroviaria de este medio, sita en calle Ing. Quadri y Alberdi, a los 14 días del mes de enero de 2010 a las 13:05 hs. aproximadamente, un sujeto adulto de sexo masculino Rodrigo Hernán Pereyra, tenía en el interior de un bolso de color negro que portaba consigo, un envoltorio de nylon transparente, la cual contenía una sustancia pardo verdusca de similares características a la marihuana y en el interior del mismo otro envoltorio conteniendo la misma sustancia. Realizado el test orientación arrojó resultado positivo a la presencia de Marihuana con un peso total de 41,2 grs”. Este contexto fáctico se basa en los siguientes elementos de cargo: acta de procedimiento, incautación y aprehensión de fs. 1/2; hoja de test de orientación de fs. 3/4, declaraciones testimoniales de fs. 5 y vta., 10, 11, 12, pericia cromatográfica de fs. 70 y demás constancias de autos. El representante del Ministerio Público Fiscal mantiene la imputación contra Rodrigo Hernán Pereyra requiriendo la citación a juicio (CPP 334). II. Oposición de la defensa: Que formulada la oposición a la citación a juicio por parte de la Sra. Defensora Oficial, Dra. María Verónica Olindi Huespi, la misma solicita un cambio de calificación legal de la figura enlignada a la de tenencia para consumo personal toda vez que refiere elementos probatorios que demuestran dicha finalidad de la tenencia, basamentados en la escasa cantidad de sustancia prohibida que se le incautara (41,2 Grs.) resultaría compatible con que la sustancia era para consumo personal, debiendo valorarse asimismo la calidad de la misma, y en el contexto en el cual fue incautada la misma. Por estas consideraciones y apreciando asimismo una orfandad probatoria en lo estrictamente jurídico, solicita se encuadre legalmente la imputación como Tenencia de Estupefacientes para uso personal, prevista y penada por el Art. 14 2do. párrafo de la Ley 23.737 y posteriormente se declare la inconstitucionalidad de la norma citada, disponiéndose en consecuencia el sobreseimiento del imputado.-III.-Análisis y decisión : La primera cuestión en análisis, en función del planteo introducido por la Defensa, se vincula con la configuración de los delitos de Tenencia, en especial con las dos hipótesis contempladas en el Art. 14 de la Ley especial analizada. La primera observación que cabe colegir es que la primera parte del Art. 14 de la Ley 23.737 parecería castigar la tenencia de sustancias estupefacientes prescindiendo de la finalidad del agente. Ahora bien, cuando se castiga al poseedor de un objeto independientemente de la finalidad que preside dicha posesión, se lo castiga por la mera sospecha de su empleo contra un bien jurídico. Coincidió con Roberto Falcone en que “el Estado debería verificar cuando se trata de la posesión de objetos peligrosos, cual es la finalidad que persigue el autor; y entonces sí, la posesión será el antecedente que permita castigar la intención de su uso, lo que a nuestro juicio constituiría un criterio válido” (La tenencia de Estupefacientes en el Der. Pen. Arg., Revista de Der. Penal y Proc. Penal, Lexis 2/06). Analizada la conducta desde su aspecto objetivo, es factible atribuir la tenencia de estupefacientes al imputado de autos atendiendo al sitio en donde fuera hallada la misma: En el interior de un bolso color negro que portaba, cuyo pesaje arrojara 41,2 grs, es decir, encontradas dentro del ámbito de sus pertenencias, en un lugar en el que es posible afirmar que el mismo ejercía un amplio poder de señorío, hallándose en situación de disponer de la misma físicamente en cualquier momento. Mediante la pericia química practicada por el gabinete científico de Mar del Plata que obra a fs. 70 y vta, se determinó como resultado positivo para los principios activos del Cáñamo

(Cannabis sativa Linneo): “...de acuerdo a lo anteriormente expuesto, si 100 grs. de marihuana contienen 1 gr. de THC, los 33,36 grs. recibidos contendrán 0,3336 grs. de THC, o sea 333600 microgramos. Si consideramos que la Dosis Umbral de THC es de 50 microgramos por kilogramo de peso, para una persona de 70 kilos de peso se llega a 3500 microgramos, en 333600 microgramos habrá aproximadamente 95 dosis umbrales para una persona de 70 kilos. Si cada cigarrillo contiene 0,5 grs. de picadura en promedio, valor aproximado según la OMS y que concuerda con los promedios analizados en nuestro país, con los 33,36 grs. del material de la causa, se podrían preparar 67 cigarrillos. “Sin embargo, analizados los elementos subjetivos de la conducta en cuestión no puede soslayarse el planteo de la Defensa sobre que esta sustancia estupefaciente era detentada por el imputado para su consumo personal. A todo evento, advierto configurado en relación a este punto un estado de duda razonable, con base objetiva, que debe resolverse a favor del imputado de conformidad con las expresas disposiciones constitucionales (CN 18, 75 inc. 22; CADH 8, nro. 2; PIDCyP, 1/4, nro. 2) y procesales vigentes (CPP 1). Tengo para mí que en todo caso en que se verifique la tenencia de estupefacientes deberá ahondarse en la finalidad perseguida por el agente: Si la finalidad es comercializar dichos elementos, la conducta quedará enmarcada en el Art. 5 inc. c de la Ley 23.737. Si la finalidad es la conservación de los elementos para que otro sujeto lo comercialice o transmita en forma no controlada a terceros, o bien cuando no exista convicción que él mismo los habrá de comercializar (por no existir actos concretos en ese sentido, por ejemplo), será de aplicación la primera parte del Art. 14 de la ley especial; Finalmente, cuando la adquisición y posesión desde la representación del autor resulten un acto preparatorio de su propio consumo la conducta se traslada al segundo párrafo del Art. 14 de la Ley 23.737, con la consiguiente atipicidad de la conducta. De este modo descarto que la primera parte del Art. 14 de la Ley 23.737 resulte una figura residual de la que pueda prescindirse el análisis y comprobación fáctica de la finalidad. Desde una concepción de los bienes jurídicos basados en la autodeterminación del ciudadano, no podemos escindir la idea de bien de la facultad de disposición que sobre éste tiene el titular del mismo (Nesler Cornelius “El principio de protección de bienes jurídicos y la punibilidad de la posesión de armas de fuego y de sust. Estupefacientes”, citado por Falcone Roberto, op. Cit.). Ahora bien, la salida jurídica apropiada para solucionar los posibles problemas que podrían suscitarse a la hora de encuadrar una conducta en la figura del primer párrafo del Art. 14 de la Ley 23.737 o en su caso en la atenuación del segundo párrafo, la encontramos en la interpretación efectuada por la Corte Suprema de Justicia in re “Vega Giménez” (CSJN 27/12/06 “Vega Giménez, Claudio Esteban s/ Tenencia Simple de estupefacientes. 1283 XL, causa 660), cuando decidiera que “...la exigencia típica de que la tenencia para uso personal deba surgir “inequívocamente” de la escasa cantidad y demás circunstancias”, no puede conducir a que si el sentenciante abrigara dudas respecto del destino de la droga quede excluida la aplicación de aquel tipo penal (el del segundo párrafo) y la imputación termine siendo alcanzada por la figura de tenencia simple...” toda vez que “...semejante conclusión supone vaciar de contenido el principio in dubio pro reo en función del cual cabe dilucidar sí, con las pruebas adquiridas en el proceso, puede emitirse un juicio de certeza sobre que la finalidad invocada de ninguna manera existió. Lo contrario deja un resquicio a la duda, tratándose cuanto mucho, de una hipótesis de probabilidad o verosimilitud grados de conocimiento que no logran destruir el estado de inocencia del acusado con base en aquel principio...” Concluyendo el Alto Tribunal que “...la valoración de los hechos o circunstancias fácticas alcanzadas por el in dubio pro reo incluye también los elementos subjetivos del tipo penal, cuya averiguación y reconstrucción resulta imprescindible para aplicar la Ley penal. La falta de certeza sobre estos últimos también debe computarse a favor del imputado... La exigüidad y naturaleza de la sustancia incautada, el lugar íntimo en la que era transportada al momento de ser aprehendido, las circunstancias que rodearon la tenencia y la consiguiente intrascendencia de ella a terceros permiten encuadrar esta conducta en la norma prevista en el Art. 14 2do. párrafo de la Ley 23.737. Es indudable que el límite entre lo interno y lo externo se define según parámetros de cada sociedad que otorga valor a las libertades de los individuos. La injerencia estatal se detiene frente a conductas que de modo alguno hayan tenido la posibilidad de trascender a terceros. Así lo exponía Nino cuando contestando al argumento de la defensa social, sostenía

que “no son los meros actos de consumir drogas los que perjudican o ponen en peligro los intereses ajenos, sino o bien tales actos cuando se ejecutan en condiciones particulares como en público o en circunstancias tales que el sujeto tiende a delinquir, o bien otros actos asociados con el consumo de estupefacientes pero que se puede distinguir claramente de esta última conducta, (y de la conducta de tener drogas para el propio consumo). Dicho esto es menester verificar si el bien jurídico tutelado: Salud pública, se ha visto vulnerado y en tal caso si la conducta que se le endilga a Rodrigo Hernán Pereyra constituye delito. “El concepto de salud pública es colectivo aunque siempre con referencia última al individuo. Implica un nivel óptimo en una sociedad concreta que solo puede afirmarse en el caso que la gran mayoría de individuos gocen de salud individual para llevar a cabo el plan de vida libremente elegido en igualdad de condiciones y con capacidad para cumplir con los deberes derivados de la vida democrática “. El principio de la lesividad no se determina por la lesión inmediata ni directa a la salud individual aunque sí de mediata o indirecta, sino que se vincula con la peligrosidad y gravedad de las conductas para poder afectar a la salud de un número indeterminado de personas. Por ello, a lo sumo, puede admitirse en cierto modo una relación de progresividad. Lo decisivo es el menoscabo a la salud colectiva, en cuanto bien social, y no la posible lesión a la salud individual.”(“Tráfico de estupefacientes y Derecho Penal”. Roberto A. Falcone. Facundo Caparelli Ed. Ad-Hoc. Pág. 57).-Tengo para mí que en el nivel de análisis de la tipicidad este juicio no se agota con la simple y llana correspondencia entre el comportamiento del sujeto y la descripción genérica contenidas en los tipos. Es menester el correctivo que verifica la concreta afectación al bien jurídico, traducida en lesión o puesta concreta en peligro, asignándosele al bien jurídico la capacidad limitativa de la potestad punitiva del Estado. El principio de lesividad demanda una afectación significativa, ya que desaparece la conflictividad en las acciones que no lesionan a nadie o que implican la mera asunción de un riesgo por parte del sujeto pasivo. Desde este enfoque es exigible constitucionalmente atender al contexto en que se verificó la tenencia de la droga para determinar si la actividad concreta que se analiza puede reputarse representativa de un riesgo para la salud pública, según el contenido del Art., 14 2da parte de la Ley 23.737. En el caso bajo examen, la acción de Pereyra, traducida en detentar 41,2 grs. de marihuana, al momento de ser aprehendido evidencia que la detentaba con el único fin de su uso personal, sumado a ello, su clara adicción a las drogas como lo manifiesta al prestar declaración en los términos del Art. 308 del CPP. Así lo manifiesta el acta de fs. 1/2 en la que consta que personal policial destacado en la sede de Jefatura Distrital Dolores se encontraba recorriendo la jurisdicción advierten la presencia de un sujeto en la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, al que se le solicita su identificación tratándose de Rodrigo Hernán Pereyra... y en presencia del testigo... se le solicita que exhiba las pertenencias que posee consigo, extrayendo del interior de un bolso color negro que portaba, un envoltorio de nylon que contiene una sustancia pardo verdusca y dentro del mismo un envoltorio mas pequeño, similar a marihuana, el cual se procede a incautar... su accionar no revestía ostentación ni se desarrollaba en un contexto de exhibición pública, la llevaba dentro de un bolso que portaba. Esta situación, no alcanza ni cualitativa ni cuantitativamente a poner en riesgo la salud pública, sin que pueda advertirse que ello constituya una actividad potencialmente dañosa o que pueda trascender a un número indeterminado de personas. En definitiva la conducta de Pereyra no ha afectado el bien jurídico que el respectivo tipo penal pretende tutelar, derivándose de ello la atipicidad de la conducta, motivo por el cual corresponde hacer lugar a la oposición de la Defensa, disponiendo el sobreseimiento conforme lo previsto en el Art. 323 inc. 3 del CPP. En el presente caso se ha probado que el imputado detentaba una escasa cantidad de sustancia la cual podía transportar en forma imperceptible para terceros y que la tenía para su consumo. Dicha conducta no es relevadora como apta para causar riesgo o daño concreto a la salud pública, quedando comprendida dentro del ámbito de intimidad protegido por el Art. 19 de la C. N., que consagra el principio de no interferencia estatal, y por los tratados con jerarquía constitucional que garantizan protección a la privacidad, libertad de conciencia y libre desarrollo de la personalidad (CADH Art. 7. 1, 11 inc. 2 y 3 y 29; PIDCyP, Art. 17). La constitucionalidad del Art. 14 inc. 2do. párrafo de la Ley 23.737 generó un intenso debate doctrinario y jurisprudencial en tomo al alcance del derecho a la intimidad en los casos de consumo para uso personal (CN 19). La

Corte Nacional promediando la vuelta a la democracia, se expidió en "Bazterrica" (Fallos 306: 1892), cuyo voto del Ministro Petracchi, ha sido reconocido por Eugenio Zaffaroni como el fallo más trascendente del siglo XX. Allí se sostuvo que "no se pueden sancionar penalmente acciones que solo se refieran a la moral individual, y que es requisito para la intervención de la Ley penal, que se afecten bienes jurídicos privados o colectivos (Consid. 7) ...Las acciones privadas no se transforman en públicas porque el Estado decida prohibirlas. (consid. 11) Y que .." no es función del Estado establecer el contenido de los modelos de excelencia ética de los individuos que lo componen (Consid... 17)." A Bazterrica le siguió Capalbo en igual sentido y aunque esa misma doctrina fue abandonada por el máximo Tribunal en el precedente "Montalvo", resuelto en los albores de los noventa, a mediados del corriente año la actual conformación de la CSJN ha tenido oportunidad de pronunciarse en torno de esta cuestión en "Recurso de Hecho. Arriola Sebastián y o/s. C. 9080", con fecha 25 de agosto de 2009, reconociendo el máximo intérprete de las normas argentinas que: "...las razones pragmáticas o utilitaristas en las que se sustentaba "Montalvo" han fracasado la modificación del panorama constitucional impide sobrepasar determinados límites y además obliga a acciones positivas para adecuarse a los estándares internacionales... reconoce derechos y garantías vinculados con el principio de autonomía personal con cita de conceptos de la Corte IDH ...criticando la valoración de la peligrosidad del agente en tanto implica la apreciación del juzgador acerca de hechos delictuosos en el futuro, agregando previsiones que "probablemente" ocurrirán... Recomendando limitar la referencia a bienes colectivos, remitiendo a las claras pautas brindadas por la Corte Interamericana que ha señalado que dichas alusiones no deben ser utilizados arbitrariamente por el Estado... (voto de la mayoría)... que el procesamiento de usuarios se convierte en un obstáculo para la recuperación de los pocos que son dependientes, pues no hace más que estigmatizarlos y reforzar su identificación mediante el uso del tóxico, con claro perjuicio del avance de cualquier terapia de desintoxicación y modificación de conducta que, precisamente se propone el objetivo inverso, la remoción de esa identificación en procura de su autoestima sobre la base de otros valores... el usuario imputado goza de los beneficios que la naturaleza de acto de defensa otorga a la declaración indagatoria y, en consecuencia, puede legalmente negarse a declarar revelando la fuente de provisión del tóxico, cosa que no podría hacer en el supuesto en que se le interrogara en condición de testigo, so pena de incurrir en la sanción del testigo remiso o falso (voto del Ministro Zaffaroni)... revalorizando y retornando a los conceptos y principios sentados en Bazterrica..., ha decidido que el Art. 14 2do. párrafo de la Ley 23.737, debe ser invalidado, pues conculca el Art. 19 de la CN, en la medida en que invade la esfera de la libertad personal..., en cuanto incrimina la tenencia de estupefacientes para consumo personal cuando se realice en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño a tercero o bienes de terceros". La Sala I del Tribunal de Casación con voto del Juez Benjamín Sal Llargues, c. 25.218, había confirmado la declaración de inconstitucionalidad de la norma en cuestión en causa 25.218. "Criminalizar el daño que alguien eventualmente, se produzca a sí mismo, como en el caso de consumo de drogas, significa la asunción estatal de un criterio paternalista autoritario que, por regla, resulta ajeno al principio de autonomía de la persona "(R.C.M. s/ Rec. De Casación, 24/4/08). Estos conceptos son transferibles al presente caso, razón por la cual corresponde declarar la inconstitucionalidad del Art. 14 2da. Parte de la Ley 23.737 en la medida que invade la esfera de la libertad personal resguardada por la garantía del Art. 19 de la CN, excluida de la autoridad de los magistrados al incriminar acciones que se realizan en condiciones que no crean peligro concreto o daño a derechos o bienes de terceros. IV: Por Ello Resuelvo: I. Hacer lugar a la oposición de la Defensa y retitular el hecho que aquí se investigara como constitutivo del delito previsto en el Art. 14 inc. 2do. de la Ley 23.737, declarando el sobreseimiento total y definitivo de Rodrigo Hernán Pereyra, de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 36.158.611, nacido el día 20 de abril de 1991 en Cap. Federal, hijo de Ángel (v) y de doña Patricia Álvarez (v), de estado civil soltero, instruido, empleado, domiciliado en calle Virgen de la Guardia N° 388 de Ituzaingó, en orden a la conducta que le fuera atribuida, por resultar atípica la misma (Art. 14 párrafo 2do. de la Ley 23.737; 321, 323 inc. 3ro del CPP). II. Declarar la inconstitucionalidad del Art. 14 2da. Parte de la Ley 23.737, por conculcar el Art. 19 de la Constitución Nacional, en la medida

que invade la esfera de la libertad personal excluida de la autoridad de los órganos estatales al incriminar la tenencia de estupefacientes para uso personal que se realice en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño a derechos o bienes de terceros (CN 19, 75 inc. 22; CADH Art. 7.1, 11 inc. 2, 3 y 29; PIDCyP Art. 17). Regístrese, notifíquese y firme que sea comuníquese. Fdo. Mariana Irianni. Juez. Departamento Judicial Dolores. Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de mayo de 2011, Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Rodrigo Hernán Pereyra en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 79/84 y vta., de fecha 17 de diciembre de 2010, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 6.415 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 04 del Departamento Judicial Quilmes, a cargo del Dr. Gabriel P. Zapa, Secretaria Única, comunica que en autos "Fernández, Lisandro Adrián y otra s/Quiebra (Pequeña). Expte. N° 28.448, con fecha 12 de abril de 2011 se ha declarado la quiebra de LISANDRO ADRIÁN FERNÁNDEZ, D.N.I. 25.360.982, C.U.I.T. N° 20-25360982-7 y SOFÍA ZARRATEA L.C. 4.186.709, C.U.I.T. N° 23-04186709-4, ambos con domicilio real en la calle 30 N° 5772 de la ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. De conformidad con lo previsto por el art. 89, Ley 24.522, se ha ordenado lo siguiente: 4°) Intimar a los fallidos para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (art. 88 inc. 7, Ley 24.522)...10) Ordenar a los eventuales terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación del fallido que pudieren tener en su poder, bajo las penas y responsabilidades de Ley (art. 89 y 177 y sgtes. Ley cit.)...12) Decretar la incautación de los bienes, libros y documentos en poder de los fallidos con entrega directa al Síndico y en cuyo acto se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los art. 177, 179 y 180 de la Ley 24.522...13) Prohibir hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 Ley cit.). Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 02 de agosto de 2011 ante la Síndico designada en autos Cra. Rosa Casciano, con domicilio en la calle Marcelo Torcuato de Alvear N° 544 e/San Juan y San Luis de Quilmes con atención los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 16 a 19.30. Se comunica que el día 31 de agosto de 2011 se presentará el Informe Individual de los créditos (art. 35, Ley 24.522) y el día 13 de octubre de 2011 se presentará el Informe General previsto por el art. 39 de la Ley citada. Quilmes, 1° de junio de 2011. Fabián Guerrero. Secretario.

C.C. 6.404 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - En Causa N° 6928 I.P.P N° 00-000195-10, caratulada "Bogadzan Eduardo Adrián S/ Tenencia Simple de Estupefacientes" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Dpto. Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a los efectos que proceda al preverido nombrado EDUARDO ADRIÁN BOGADZIAN. D.N.I N° 34.001.238 nacido el 26/7/1988 en Capital Federal hijo de Eduardo Miguel (f) y de María del Carmen Differt (f) cuyo último domicilio conocido era en Calle Bolano N° 200 Depto. 19 del Barrio de Floresta en Capital Federal, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 2 de Marzo de 2011 Autos Y Vistos: Para resolver la presente Investigación Penal Preparatoria 00-000195-10 seguida a Eduardo Adrián Bogadzan, y Considerando: El Sr. Agente Fiscal recibió la declaración del imputado Eduardo Adrián Bogadzan a tenor del Art. 308 del CPP, imputándole el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto en el Art. 14 primera parte de la Ley 23.737 (fs. 15 y vta.). La descripción fáctica, precisa y circunstanciada relataba que: "el día 11 de enero del año 2010, siendo aproximadamente las 06:30 horas, una persona adulta de sexo masculino que se encontraba en el interior del Boliche Bailable "Pueblo Límite", ubicado sobre Avenida Buenos Aires al 2600, quien se hallaba en

el medio de la pista de baile "dance", sita en la parte trasera media del predio, a quien en reiteradas oportunidades se le acercaban diversas personas de distintos sexos y edades, con quienes luego de un breve diálogo realizaban un rápido pasamanos, extrayendo del bolsillo trasero del pantalón pequeños elementos que entregaba a los ocasionales que se le acercaban, respecto de quien el personal policial que se encontraba en el lugar realizando un operativo en prevención de ilícitos en general, procedió a requisarlo constatando que dicho sujeto poseía en el interior del bolsillo trasero del pantalón, dos envoltorios de nylon transparente, conteniendo sustancia blanca en polvo y cuatro envoltorios de papel rectangular conteniendo idéntica sustancia que arrojó positivo al test orientativo en clorhidrato de cocaína, y un peso total de 4,9 gs. "Que el representante del Ministerio Público Fiscal solicita el sobreseimiento del imputado por haberse determinado en la pericia cromatográfica mencionada, que la escasa cantidad de sustancia estupefaciente incautada no resulta suficiente para lesionar, por su insignificancia, el bien jurídico salud pública tutelado por la norma, resultando en consecuencia atípica la conducta atribuida. III. Análisis y Decisión Entiende el Suscripto que lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal resulta procedente. En efecto, conforme surge de la pericia cromatográfica practicada por la División Laboratorio Químico Pericial, Sección Cromatografía, de la Delegación Departamental de Policía Científica La Plata, obrante a fs. 59/60, el material pericial arrojó resultado positivo a la presencia de cocaína, equivalente a 0.1348 de clorhidrato de cocaína pura, con lo cual podrían obtenerse dos dosis con efecto estupefaciente para un adulto normal, por lo que puede inferirse que el tenedor de la tentaba para su consumo personal, por lo que corresponde sobreseer por atipicidad y por resultar inconstitucional la persecución de conductas que no producen lesión al bien jurídico que tutelan. Como sostiene el Dr. Roberto Falcone "el Estado debería verificar cuando se detenta la posesión de objetos peligrosos, cual es la finalidad que persigue el autor; y entonces sí, la posesión será el antecedente que permita castigar la intención de su uso, lo que a nuestro juicio constituiría un criterio válido" ("La tenencia de Estupefacientes en el Der. Peno Arg, Revista de Der. Penal y Proc. Penal, Lexis 2/06). Analizada la conducta desde su aspecto objetivo, es factible atribuir la tenencia de estupefacientes al imputado de auto atendiendo al sitio en donde fuera hallada la misma (dentro sus ropas). A todo evento, advierto configurado en relación a este punto un estado de duda razonable, con base objetiva, que debe resolverse a favor del imputado de conformidad con las expresas disposiciones constitucionales (CN 18, 75 inc. 22; CADH 8, nro. 2; PIDCyP, 114, nro. 2) y procesales vigentes (CPP 1). Tengo para mí que en todo caso en que se verifique la tenencia de estupefacientes deberá ahondarse en la finalidad perseguida por el agente: Si la finalidad es comercializar dichos elementos, la conducta quedará enmarcada en el Art. 5 inc. c de la Ley 23.737. Si la finalidad es la conservación de los elementos para que otro sujeto los comercialice o transmita en forma no controlada a terceros, o bien cuando no exista convicción que él mismo los habrá de comercializar (por no existir actos concretos en ese sentido, por ejemplo), será de aplicación la primera parte del Art. 14 de la Ley especial; Finalmente cuando la adquisición y posesión desde la representación del autor resulten un acto reparatorio de su propio consumo de la del Art. 14 de la Ley 23.737 con la consiguiente atipicidad de la conducta. Desde una concepción de los bienes jurídicos basados en la autodeterminación del ciudadano, no podemos escindir la idea de bien de la facultad de disposición que sobre éste tiene el titular del mismo (Nesler Cornelius "El principio de protección de bienes jurídicos y la punibilidad de la posesión de armas de fuego y de sust. Estupefacientes", citado por Falcone Roberto, op. Cit.). La exigüidad y naturaleza de la sustancia incautada, el lugar íntimo en la que era transportada, las circunstancias que rodearon la tenencia y la consiguiente intrascendencia de ella a terceros permiten encuadrar esta conducta en la norma prevista en el Art. 14 2do. párrafo del la Ley 23.737. Es indudable que el límite entre lo interno y lo externo se define según parámetros de cada sociedad que otorga valor a las libertades de los individuos. La injerencia estatal se detiene frente a conductas que de modo alguno hayan tenido la posibilidad de trascender a terceros. Así lo exponía Nino cuando contestando al argumento de la defensa social, sostenía que "no son los meros actos de consumir drogas los que perjudican o ponen en peligro los intereses ajenos, sino o bien tales actos cuando se ejecutan en condiciones particulares como en público o en circunstancias tales que el sujeto tiende a delinquir), o bien otros actos asociados con el

consumo de estupefacientes pero que se puede distinguir claramente de esta última conducta, (y de la conducta de tener drogas para el propio consumo). Dicho esto es menester verificar si el bien jurídico tutelado: salud pública, se ha visto vulnerado y en tal caso si la conducta que se le endilga a Eduardo Adrián Bogadzian constituye delito. “El concepto de salud pública es colectivo aunque siempre con referencia última al individuo. Implica un nivel óptimo un una sociedad concreta que solo puede afirmarse en el caso que la gran mayoría de individuos gocen de salud individual para llevar a cabo el plan de vida libremente elegido en igualdad de condiciones y con capacidad para cumplir con los deberes derivados de la vida democrática. “El principio de la lesividad no se determina por la lesión inmediata ni directa a la salud individual aunque si de mediata o indirecta, sino que se vincula con la peligrosidad y gravedad de las conductas para poder afectar a la salud de un número indeterminado de personas. Por ello, a lo sumo, puede admitirse en cierto modo una relación de progresividad. Lo decisivo es el menoscabo a la salud colectiva, en cuanto bien social, y no la posible lesión a la salud individual. “(“Tráfico de estupefacientes y Derecho Penal”. Roberto A. Falcone. Facundo Caparelli. Ed. Ad- Hoc. Pag. 57). Tengo para mí que en el nivel de análisis de la tipicidad este juicio no se agota con la simple y llana correspondencia entre el comportamiento del sujeto y la descripción genérica contenidas en los tipos. Es menester el correctivo que verifica la concreta afectación al bien jurídico, traducida en lesión o puesta concreta en peligro, asignándosele al bien jurídico la capacidad limitativa de la potestad punitiva del Estado. El principio de lesividad demanda una afectación significativa, ya que desaparece la conflictividad en las acciones que no lesionan a nadie o que implican la mera asunción de un riesgo por parte del sujeto pasivo. Desde este enfoque es exigible constitucionalmente atender al contexto en que se verificó la tenencia de la droga para determinar si la actividad concreta que se analiza puede reputarse representativa de un riesgo para la salud pública, según el contenido del Art. 14 2da parte de la Ley 23.7387. En el caso bajo examen, la acción de Bogadzian, traducida en detentar 2 dosis de 0.1348 gramos de cocaína, evidencia que la detentaba con el único fin de su uso personal. En definitiva la conducta no ha afectado el bien jurídico que el respectivo tipo penal pretende tutelar, derivándose de ello la atipicidad de la conducta, motivo por el cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, disponiendo el sobreseimiento conforme lo previsto en el Art. 323 inc. 3 del CPP. Por último, cabe declarar la inconstitucionalidad de la segunda parte del Art. 14 de la Ley 23.737 por afectación constitucional de la norma del Art. 19 del digesto magno. En el presente caso se ha probado que el imputado detentaba una escasa cantidad de sustancia la cual podía transportar en forma imperceptible para terceros y que la tenía para su consumo. Dicha conducta no es relevante como apta para causar riesgo o daño concreto a la salud pública, quedando comprendida dentro del ámbito de intimidad protegido por el Art. 19 de la C. N., que consagra el principio de no interferencia estatal, y por los tratados con jerarquía constitucional que garantizan protección a la privacidad, libertad de conciencia y libre desarrollo de la personalidad (CADH Art. 7. 1, 11 inc. 2 y 3 Y 29; PIDCyP, Art. 17). La constitucionalidad del Art. 14 inc. 2do. párrafo de la Ley 23.737 generó un intenso debate doctrinario y jurisprudencial en torno al alcance del derecho a la intimidad en los casos de consumo para uso personal (CN 19).- La Corte Nacional promediando la vuelta a la democracia, se expidió en “Bazterrica” (Fallos 306:1892), cuyo voto del Ministro Petracchi, ha sido reconocido por Eugenio Zaffaroni como el fallo mas trascendente del siglo XX. Allí se sostuvo que “no se pueden sancionar penalmente acciones que solo se refieran a la moral individual, y que es requisito para la intervención de la Ley penal, que se afecten bienes jurídicos privados o colectivos (Consid. 7) Las acciones privadas no se transforman en públicas porque el Estado decida prohibidas. (consid. 11) Y que no es función del Estado establecer el contenido de los modelos de excelencia ética de los individuos que lo componen (Consid. 17).” A Bazterrica le siguió Capalbo en igual sentido y aunque esa misma doctrina fue abandonada por el máximo Tribunal en el precedente “Montalvo”, resuelto en los albores de los noventa, a mediados del año 2009, la actual conformación de la CSJN ha tenido oportunidad de pronunciarse en torno de esta cuestión en “Recurso de Hecho. Arriola Sebastián y ots. C. 9080”, con fecha 25 de agosto de 2009, reconociendo el máximo intérprete de las normas argentinas que: “las razones pragmáticas o utilitaristas en las que se sustentaba “Montalvo” han fracasado la modificación del panorama constitucional impide sobre-

pasar determinados límites y además obliga a acciones positivas para adecuarse a los estándares internacionales reconoce derechos y garantías vinculados con el principio de autonomía personal con cita de conceptos de la Corte IDH. criticando la valoración de la peligrosidad del agente en tanto implica la apreciación del juzgador acerca de hechos delictuosos en el futuro, agregando previsiones que “probablemente” ocurrirán Recomendando limitar la referencia a bienes colectivos, remitiendo a las claras pautas brindadas por la Corte Interamericana que ha señalado que dichas alusiones no deben ser utilizados arbitrariamente por el Estado (voto de la mayoría) que el procesamiento de usuarios se convierte en un obstáculo para la recuperación de los pocos que son dependientes, pues no hace mas que estigmatizarlos y reforzar su identificación mediante el uso del tóxico, con claro perjuicio del avance de cualquier terapia de desintoxicación y modificación de conducta que precisamente se propone el objetivo inverso, la remoción de esa identificación en procura de su autoestima sobre la base de otros valores el usuario imputado goza de los beneficios que la naturaleza de acto de defensa otorga a la declaración indagatoria y, en consecuencia, puede legalmente negarse a declarar revelando la fuente de provisión del tóxico, cosa que no podría hacer en el supuesto en que se le interrogara en condición de testigo, so pena de incurrir en la sanción del testigo remiso o falso (voto del Ministro Zaffaroni) revalorizando y retornando a los conceptos y principios sentados en Bazterrica, ha decidido que el Art. 14 2do. párrafo de la Ley 23.737, debe ser invalidado, pues conculca el Art. 19 de la CN, en la medida en que invade la esfera de la libertad personal, en cuanto incrimina la tenencia de estupefacientes para consumo personal cuando se realice en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño a tercero o bienes de terceros”. La Sala 1 del Tribunal de Casación con voto del Juez Benjamín Sal Llargues, c. 25.218, había confirmado la declaración de inconstitucionalidad de la norma en cuestión en causa 25.218. “Criminalizar el daño que alguien eventualmente, se produzca a si mismo, como en el caso de consumo de drogas, significa la asunción estatal de un criterio paternalista autoritario que, por regla, resulta ajeno al principio de autonomía de la persona” (R.C.M. s/ Rec. de Casación, 24/4/08). Estos conceptos son transferibles al presente caso, razón por la cual corresponde declarar la inconstitucionalidad del Art. 14 2da. Parte de la Ley 23.737 en la medida que invade la esfera de la libertad personal resguardada por la garantía del Art. 19 de la CN, excluida de la autoridad de los magistrados al incriminar acciones que se realizan en condiciones que no crean peligro concreto o daño a derechos o bienes de terceros. Por ello argumentos expuestos Resuelvo: 1. Hacer lugar al sobreseimiento del hecho que aquí se investigara y que resulta constitutivo del delito previsto en el Art. 14 inc. 2do. de la Ley 23.737, respecto de Eduardo Adrián Bogadzian, D.N.I N° 34.001.238, argentino, de 21 años de edad, nacido el 26/7/1988 en Capital Federal, hijo de Eduardo Miguel (f) y de María del Carmen Differt (f), domiciliado en Calle Bolano N° 200, Depto. 19 del Barrio de Floresta en Capital Federal, en orden a la conducta que le fuera atribuida, por resultar atípica la misma (Art. 14 parr. 2do. de la Ley 23.737; 321, 323 inc. 3ro del CPP). II. Declarar la inconstitucionalidad del Art. 14 2da. Parte de la Ley 23737, por conculcar el Art. 19 de la Constitución Nacional, en la medida que invade la esfera de la libertad personal excluida de la autoridad de los órganos estatales al incriminar la tenencia de estupefacientes para uso personal que se realice en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño a derechos o bienes de terceros (CN 19, Art. 26 Const. Prov., 75 inc. 22; CADH Art. 7.1, 11 inc. 2, 3 y 29; PIDCyP Art. 17). Regístrese, notifíquese y firme que sea comuníquese. “Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Departamental. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, de mayo de 2011 Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación que antecede en la que se informa que el imputado Eduardo Adrián Bogadzian no pudo ser notificado del autos de fs. 19/23, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Departamental. C.C. 6.416 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Guillermo A. Rolón, por medio del presente, noti-

fica, por el término de cinco días, a CRISTIAN DANIEL DEGLI ALBERTI GOITIA (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuación que se registran por Secretaría como causa N° 2132/1, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Agrav. de Vehículo en vía Púb. y uso llave falsa en Tva. de la resolución que se transcribe; “Banfield, 9 de mayo de 2008. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción, que se siguiera a Mirta Beatriz Goitia Aguefa Jorge Ariel de Sena Gumina y Cristian Daniel Degli Alberti Goitia, en causa N° 2132/1, en orden al delito de Hurto Doblemente Agravado por tratarse de un vehículo dejado en la vía pública y por haberse hecho uso de llave falsa en grado de tentativa, denunciado como ocurrido el día 25/06/02 en Remedios de Escalada (Lanús) en perjuicio de Lenzi José. II. Sobreseer a Mirta Beatriz Goitia Aguefa Jorge Ariel de Sena Gumina y Cristian Daniel Degli Alberti Goitia de las demás condiciones personales obrantes en autos, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 2132/1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPP). Fdo.: Guillermo A. Rolón, Fernando A. Bueno y Rodolfo M. Lanza, Jueces”. Como recaudo legal se transcribe el auto que lo ordena: “Banfield, 3 de junio de 2011. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 288/291 a Cristian Daniel Degli Alberti Goitia de conformidad con lo normado por el artículo 129 del CPP. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez. Secretaría, 3 de junio de 2011. Juan José Verzino, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.370 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – Dra. Marta E. Carranza, Presidente del Tribunal, Oral, en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, a Jonatan Ezequiel y Javier Alejandro Morel, en causa N° 752646/2 seguida a JONATAN EZEQUIEL MOREL y JAVIER ALEJANDRO MOREL, por cuerda causa N° 645946/2 y 730460/2 seguidas estas dos últimas a Javier Alejandro Morel, en orden a los delitos de Robo Simple en Concurso con Tenencia de Arma de Guerra y Hurto Simple en concurso real con Robo Simple, comparezcan ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. piso, Sector “A” de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y decretarse su comparendo compulsivo (Art. 129, 303, 304 del CPP. Fdo. Dres. Silvia S. González, Hugo C. Van Schilt y Etel Bielajew (ODS), Jueces”.

C.C. 6.373 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – Por disposición del Dr. Enrique B. Ferrari, Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, en IPP N° 07-00-020639-09, de trámite por ante la UFI N° 1 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil Deptal. caratulada “Giménez Ángel Damián, Montania Cañete Juan Alberto, Oro Leonardo Daniel y Sarate Facundo Raúl s/ Robo Agravado en Poblado y en Banda en Grado de Tentativa, Sarmiento Ángel Eduardo”, a fin de que sirva publicar por cinco días el edicto que se transcribe a continuación. Art. 129 del CPP. Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique B. Ferrari, notifica a ZÁRATE FACUNDO RAÚL, en IPP N° 07-00-020639-09, la siguiente resolución: “Banfield, 29 de marzo de 2010. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Hacer lugar a la oposición efectuada por la Sra. Defensor Oficial, y sobreseer totalmente a Facundo Raúl Zárate, por el delito que se le aceptará en la declaración en los términos de Ley, y en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando que antecede (artículos 23, 157 “a contrario sensu”, 209, 210, 321, 323 inc. 4to. 324 y ccs. del Código Adjetivo). II. Firme que sea la presente resolución, líbrense los correspondientes oficios al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (Art. 327 del C.P.P.) Regístrese

y notifíquese (Arts. 126 y 127 del C.P.P.). Fdo. Enrique B. Ferrari, Juez de Garantías, Ante mí: Gustavo Gaig, Secretario. Banfield, 9 de mayo de 2011.

C.C. 6.375 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – La Señora Juez, a cargo del Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Dávalos, notifica a CRISTIAN RUBÉN EDUARDO CARTAMIL, titular del DNI 30.237.247, en la causa N° 664444, seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad y Violación de domicilio, de la resolución que se transcribe: “Lomas de Zamora, 23 de mayo de 2011. Visto y Considerando:.... Resuelvo: I) Sobreseer totalmente a Cristian Rubén Eduardo Cartamil, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por extinción de la acción penal en la presente causa en orden al delito de Resistencia a la Autoridad y Violación de Domicilio, hecho ocurrido el día 06/03/06, en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, en perjuicio de Buenaventura Gabriel Enrique... Notifíquese. Fdo. Claudia Andrea Dávalos, Juez. Secretaría, 3 de junio de 2011.

C.C. 6.376 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Señora Juez, a cargo del Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Dávalos, cita y emplaza a CARLOS GABRIEL FORMENTO, titular del DNI N° No lo Recuerda, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa N° 14843/10, seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Graves en Concurso Real con Amenazas Agravadas, cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 30 de mayo de 2011. Visto y Considerando: ... Resuelvo: Citar a Carlos Gabriel Formento DNI N° 38.301.382 por Intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el Art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efectos librese oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código Procesal... Notifíquese. Fdo. Claudia Andrea Dávalos, Juez. Secretaría, 30 de mayo de 2011. Antonio M. Balicki, Secretario.

C.C. 6.377 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique B. Ferrari, notifica a RAFAEL IGNACIO SIARES, en causa N° 01-007421-10, la siguiente resolución: “Lomas de Zamora, 9 de diciembre de 2010. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Hacer lugar a la Pretensión defensiva respecto de la solicitud de sobreseimiento, por lo cual he de sobreseer totalmente a Rafael Ignacio Siares, de demás circunstancias personales obrantes en esta Investigación Penal Preparatoria N° 01-007421-10, respecto del delito de Tenencia de Estupefacientes (Art. 294 del C.P.P.N.), Art. 14 párrafo segundo de la Ley N° 23.737, por ser atípico el hecho en cuestión (Art. 323 inc. 3° del C.P.P.). II) Librar los oficios de rigor (Art. 327 del C.P.P.). Regístrese y notifíquese. Fdo. Enrique Ferrari, Juez de Garantías; Ante mí: Gustavo Gaig, Secretario. Lomas de Zamora, 1° de junio de 2011.

C.C. 6.374 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Dr. José Luis Arabito, notifica a JORGE ALBERTO BERTUZI, en causa N° 7748 (I.P.P. N° 174529), la resolución que a continuación se transcribe: “En atención a lo manifestado a fs. 604 por el Dr. Francisco Chiarelli, tiéneselo por separado del cargo de Defensor del encartado Jorge Alberto Bertuzi y, hágasele saber al nombrado que dentro del tercer día de notificado deberá designar nuevo letrado que lo asista, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrar en reemplazo del renunciante al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Asimismo, notifíquese al incuso precedentemente mencionado, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin, librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (artículo 129 del Código Procesal Penal)... Fdo.: José Luis Arabito, Juez de Garantías”. Diego C. Maceratesi, Secretario.

C.C. 6.372 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Dr. José Luis Arabito, notifica a ARIEL ALEJANDRO CERNADAS, en causa N° AV/10510, la resolución que a continuación se transcribe: “Banfield, 19 de mayo de 2011... Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal en esta causa y en consecuencia, sobreseer a Ariel Alejandro Cernadas, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Hurto Simple en grado de tentativa, por el cual fuera formalmente imputado (artículos 42, 44, 45, 59 inciso 3ro., 62 inciso 2do., y 162 del Código Penal, y 321, 322 y 323 inciso 1ro. del Código de Procedimiento Penal... Fdo.: José Luis Arabito, Juez de Garantías. Ante mí: Diego C. Maceratesi, Secretario”. A los fines que correspondan, se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Banfield, 2 de junio de 2011... en atención al estado de autos, notifíquese a Ariel Alejandro Cernadas, mediante la publicación de edictos la resolución de fs. 65, a cuyo fin, librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (artículo 129 del Código Procesal Penal)... Fdo. José Luis Arabito, Juez de Garantías”. Diego C. Maceratesi, Secretario.

C.C. 6.371 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a YESICA PAOLA RODRÍGUEZ AQUILINO, a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del Incidente de Ejecución de Condena en Suspense N° 628633/2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 27 de mayo de 2011. En atención a lo que surge de fs. 19/27, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Yesica Paola Rodríguez Aquilino, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 628633 del registro del Juzgado en lo Correccional N° 7 Departamental. Librese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial, por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. En igual fecha se libró edicto. Conste. ... Fdo. Dra. Etel B. Bielajew, Juez de Ejecución”. Se hace constar que de no presentarse el mencionado Yesica Paola Rodríguez Aquilino en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de pena de seis meses de prisión de ejecución condicional y multa de pesos mil (\$1.000) que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis <in fine> y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 27 de mayo de 2011. Alejandra S. Ifran, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.368 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a OMAR ESTEBAN LÓPEZ SANTONE, a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del Incidente de Ejecución de Condena en Suspense N° 769913/2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 27 de mayo de 2011. En atención a lo que surge de fs. 7/14 y 16/17, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Omar Esteban López Santone, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 769913 del registro del Tribunal en lo Criminal N° 7 Departamental.-Librese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada.-En igual fecha se libró edicto. Conste. ... Fdo. Dra. Etel B. Bielajew, Juez de Ejecución”. Se hace constar que

de no presentarse el mencionado Omar Esteban López Santone en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de tres (3) años que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis <in fine> y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 27 de mayo de 2011. Alejandra S. Ifran, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.369 / jun. 13 v. jun. 17

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. Silvia Mabel Edorna de Sánchez Secretaría Única a cargo del Dr. Adolfo Arbeleche, sito en calle Belgrano 141 2° Piso de Solores, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ LUIS GELMINI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 CPCC) en los autos caratulados “Gelmini José Luis s/ sucesión ab intestato” (Expte. N° 65.151). Dolores, 03 de junio de 2011. Natalia Andrea Eliceiry, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.459 / jun. 14 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 del Departamento Judicial de La Plata, hace saber que con fecha 29/12/2010, se declaró en estado de quiebra a PABLO GUSTAVO PARIETTI, D.N.I. 29.101.228, con domicilio en calle 8 N° 2181 e/ 147 y 148 de Berisso, Provincia de Buenos Aires. Síndico designado Guillermo Tabieres, con domicilio constituido en calle 18 N° 512 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar las solicitudes verificadoras hasta el día 13 de julio de 2011. La fecha de presentación del Informe Individual se ha fijado para el día 27 de septiembre de 2011 y el Informe General para el 28 de noviembre de 2011. Autos: “Parietti, Pablo Gustavo s/ Quiebra Pequeña”. La Plata, 6 de junio de 2011. Carolina Michelini, Secretaria.

C.C. 6.488 / jun. 14 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaria Única, de la ciudad de Tres Arroyos; hace saber por cinco días que en autos caratulados “Hostal San Jorge S.R.L. s/Quiebra” Expte. N° 34.538 se ha decretado la quiebra de HOSTAL SAN JORGE S.R.L., Matrícula 16966, domiciliada en calle José Ingenieros N° 101 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado en el cargo de síndico el Cr. Hugo Gustavo Benedetti con domicilio constituido en calle Pellegrini N° 125. P.B. “A” de la ciudad de Tres Arroyos. Se ha dispuesto que los acreedores solicite la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 13 del mes de julio de 2011. Se fijó plazo hasta el día 31 del mes de agosto de 2011, para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 3 del mes de octubre de 2011, para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). Se intima al fallido y a terceros que posean bienes y/o papeles de la misma, los entreguen al Síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Tres Arroyos, junio 2 de 2011. Mariana Claudia Druetta, Secretaria.

C.C. 6.474 / jun. 14 v. jun. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que con fecha 11/05/11 en autos “URRUTIA EULALIA ESTHER s/ Quiebra”, Expte. 93.352, se ha dispuesto a la vista el proyecto de distribución final efectuado por la Síndica CPN Alejandra Garate, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 218 de la LCyQ; pudiendo formular observaciones el fallido y los acreedores dentro de los diez días siguientes, resultados admisibles solamente aquéllas que se refieran a omisiones, errores o falsedades del informe, en cualquiera de sus puntos. Andrea E. Broeders, Prosecretaria.

C.C. 6.473 / jun. 14 v. jun. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Sec. Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, hace saber que en los autos caratulados “CAMPOS OMAR - CAMPOS DAMASO DARÍO - NIETO MARTA - GARCÍA MARÍA - CAMPOS DE MIGONE CRISTINA s/ Quiebra” expte. 26286, ha sido presentado a rea-

decuación del Informe Final y Proyecto de Distribución, habiéndose regulado honorarios y aportes de ley al CPN Daniel Alberto Castro en la suma de \$ 14.300, a la Dra. Rosa Liliana Nelbone en la suma de \$ 3.124, al Dr. Carlos Gabriel Teper en la suma de \$ 356,40 y a la Dra. Catalina Cavallari en la suma de \$ 1.870. Mar del Plata, 24 de mayo de 2011. Karina Judit Rigozzi, Prosecretaria.

C.C. 6.469 / jun. 14 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: Salvo Claudio Humberto s/ Quiebra (pequeña), Expte. 99414, que con fecha 10 de mayo de 2011 se ha decretado la quiebra de CLAUDIO HUMBERTO SALVO, con domicilio en calle Villa Nielsen s/n° de la Localidad de Pedro Luro, habiéndose designado Síndico al Cdr. Alfredo H. López, quien constituyó domicilio en Alsina N° 19, Piso 5, Of. 8 de esta ciudad, y a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 12 de septiembre de 2011. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces y se intima a los mismos y a terceros para que entreguen a la Síndica los bienes de aquél. Bahía Blanca, junio 3 de 2011. Dr. Fernando H. Fratti, Secretario.

C.C. 6.468 / jun. 14 v. jun. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 secretaria única del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a causahabientes de LELIS NORA GARCÍA, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante, conforme lo dispuesto en los arts. 4to. Bis de la Ley 24.823. San Martín, 28 de marzo de 2011. Ángela Victoria Williams. Secretaria.

C.C. 3.647 / jun. 15 v. jun. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven nro. 1 del Departamento Judicial de Mercedes, con asiento en la calle Soldado D'Errico 1075 de localidad de Paso del Rey Ciudad de Moreno, a cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino, en causa nro. 5358 caratulada "V.B. S/Protección de persona", cita y emplaza por treinta días a la Sra. BÁRBARA NOEMÍ VILLARREAL, D.N.I. nro. 29.641.483, sin domicilio conocido, a presentarse a estar a derecho ante la sede de estos estrados respecto de la situación de sus hijos, las menores Ayelen Luzmila, Abigail Soledad, Brenda Johana y Cristian Ezequiel Villarreal, bajo apercibimiento de continuar el proceso en su ausencia con la intervención de un Defensor Oficial. Guillermo Pablo García. Secretario.

C.C. 6.511 / jun. 15 v. jun. 17

POR 2 DÍAS - El Tribunal Colegiado de instancia única del Fuero de Familia N° 2, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el término de diez días a presuntos sucesores y/o de EMILIO OMAR DARRICHON, para que conteste demanda incoada y comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Sosa Rodrigo Maximiliano C/Darrichon Alejandra S/Filiación", bajo apercibimiento de nombrar un defensor de Pobres y Ausentes que los represente. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "San Isidro 23 de septiembre de 2010. Asimismo, de conformidad con lo normado por el art. 254, segundo párrafo del Código Civil, y lo dispuesto por el art. 145 del CPCC., cítese a presuntos sucesores y/o herederos de Emilio Omar Darrichon por edictos, los que se publicarán sin cargo por dos días en el Boletín Oficial, para que en el término de diez días (arts. 320, 838 y 839 del CPCC), conteste la demanda incoada y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente(...)" Firmado. Dr. Carlos A. Ruiz. Sandra Fabiana Veloso. Secretaria. San Isidro, mayo de 2011.

C.C. 6.526 / jun. 15 v. jun. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Saúl Moreda, Secretaría Única, en los autos caratulados "GRONDONA MARTÍN JULIO su quiebra" con fecha 26 de mayo de 2011 dispuso hacer saber la corrección efectuada en el punto 4 del escrito de fojas 931 sobre el proyecto de dis-

tribución final, con carácter de fe de erratas del mismo, a fin de que los acreedores y el fallido formulen las observaciones pertinentes dentro de los diez días de concluida la publicidad. Firmado Dr. Pablo Saúl Moreda. Juez. Banfield, 3 de junio de 2011. Leonardo Del Bene. Abogado-Secretario.

C.C. 6.536 / jun. 15 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 3 de Quilmes, sito en Alvear 465, 2° piso, de Quilmes, a cargo de la Dra. Diana Ivone Español, Secretaría única a cargo de la Dra. María Florencia Caffarena, hace saber que con fecha 15/12/2010 se decretó la quiebra de ROVIRA JUAN ALBERTO, argentino, L.E. n° 8.354.639, con domicilio en la calle Tucumán 666, partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, Síndico designado Cdr. Edith Sandra Rori, con domicilio en Mitre 262 de Quilmes, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadoras hasta el 22 de agosto de 2011. El informe individual deberá presentarse el 3 de octubre de 2011 y el general el 15 de noviembre de 2011. Se hace saber que a partir de encontrarse firme el decreto de quiebra se suspende el trámite de todos los juicios de contenido patrimonial iniciados contra la fallida por causas o título anterior a esta presentación, prohibiéndose la deducción de nuevas acciones que tengan por causa o título fecha anterior a dicha fecha (arg. art. 132 de la Ley 24.522 según modif. Ley 26.086). Los juicios de contenido patrimonial deberán radicarse ante esta dependencia, quedando exceptuados de dicho efecto (radicación) los juicios enunciados en los apartados 3° (expropiaciones, los que se funden en relaciones de familia), 4° (procesos de conocimientos en trámite, juicios laborales) y 5° (los que el deudor sea parte de un litis consorcio pasivo necesario) del art. 21 según Ley 26.086, los que estarán sujetos a las pautas establecidas en dicha norma apartados 6° a 8° (art. 132 ap. 1°). Asimismo en el caso de juicios seguidos contra el fallido en calidad de codemandado-salvo que se trate de un litisconsorcio pasivo necesario (art. 133 ap. 2°)-, el actor podrá optar por continuar el trámite del juicio de conocimiento ante el tribunal originario desistiendo de aquél, sin perjuicio de solicitar la verificación de su crédito ante esta dependencia (art. 133 según Ley 26.086). En el caso de las ejecuciones de garantías reales (art. 132 ap. 1° Ley 26.086), las mismas deberán ser radicadas ante esta dependencia, ordenándose la suspensión de su trámite (art. 126 párr. 2° y 209 de la Ley 24.522). Se intima a la fallida a que en el plazo de 24 hs. coloque a disposición del Juzgado todos sus bienes (art. 88 inc. 3° LCQ) y a los terceros poseedores de bienes o documentación de la fallida para que dentro del plazo de 48 hs. de la última publicación edictal los coloquen a disposición del Juzgado o, en su defecto, denuncien su ubicación e individualización. Queda prohibida la realización de pagos a la fallida, los que serán ineficaces (arts. 88 inc. 5°, 106, 107 y 125 de la Ley cit.). Quilmes, 17 de mayo de 2011. María Florencia Caffarena. Secretaria.

C.C. 6.555 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Mercedes, en causa N° 2348/06-2494, caratulada: "Vázquez, Liliana Gabriela s/ Robo Simple Reiterado (dos hechos) en Concurso Real en Moreno (B)", notifica a la víctima de autos, SANDRA FABIANA FERNÁNDEZ GÓMEZ, de la siguiente resolución: "Mercedes, 26 de noviembre de 2010... conviértase en definitiva las entregas que se efectuarán a fs. 15, de llaves, birromes, corrector, anteojos recetados, un libro de literatura, un cuaderno, un folio con hojas de alumnos, un libro de ley de educación, carnet de IOMA, tarjeta de débito BAPRO una cédula de identidad de la PFA, un monedero marrón, monedas, toallitas femeninas, un peine, un lapiz labial, una agenda personal, una bolsa con borrador, una mochila azul y tizas, a favor de Sandra Fabiana Fernández Gómez; ... sin que ello signifique expedición alguna sobre mejor derecho de terceros que eventualmente pudiera hacerse valer sobre los efectos en cuestión, dejándose sin efecto las obligaciones que le fueran impuestas en oportunidad de las respectivas entregas en carácter de depósito provisorio (arts. 263 C.P. y 523, 2° párrafo del C.P.P.)... Hágase saber. Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 02 de junio de 2011. María L. Pardini, Juez.

C.C. 6.524 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Juez del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial Mercedes (B), en

causa N° 665/05-1672 caratulada: "García Adrián s/ Uso de Documento Público Falso en Luján (B)", notifica por este medio a ADRIÁN GARCÍA, lo siguiente: "Mercedes, 02 de junio de 2011. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ..., Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y art. 292 en función del art. 296 del C.P., Resuelvo: I) Sobreseer a Adrián García, relacionado al delito de Uso de Documento Público Falso, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, en cuyo favor se dicta, archivándose la presente. ... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez. Mercedes (B), 03 de junio de 2011.

C.C. 6.523 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Juez del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial Mercedes (B), en causa n° 284/05-1589, caratulada: "Barzzola Alberto s/ Robo Simple en Gral. Rodríguez", (I.P.P N° 155.213 UFI n° 2 Departamental), notifica por este medio a ALBERTO BARZZOLA, lo siguiente: "Mercedes, 02 de junio de 2011. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ...Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 164 del C.P., Resuelvo: I) Sobreseer a Alberto Barzzola, relacionado al delito de Robo Simple, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, en cuyo favor se dicta, archivándose la presente. ... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes (B), 03 de junio de 2011.

C.C. 6.522 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 3131, caratulada Salomón, Miguel Ángel s/ Infracción Art. 72 Ley 8031 (causa N° 12095), notifica a MIGUEL ÁNGEL SALOMÓN, cuyos datos filiatorios son los siguientes: hijo de y de, nacido en con fecha DNI y con último domicilio conocido en Esteban N° 3373 Los Polvorines de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de septiembre de 2008. Resuelvo 1ro) Absolver libremente a Miguel Ángel Salomón por infracción al artículo 72 del Dto. Ley 8031/73 en virtud a que el informe médico obrante a fs. 4 vta no hace mención ninguna al estado de ebriedad del encausado. "Fdo. Dr. Rodolfo Alberto Natiello Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda, Secretaria, 9 de mayo de 2011. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.557 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez, a cargo del Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Dávalos, cita y emplaza a ADRIÁN AGUSTÍN OJEDA, titular del DNI N° 26.430.742, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa N° 52728/09, seguida al nombrado en orden al delito de Viol. de Domic. Daños Amenazas y Resistencias a la Autoridad, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de junio de 2011. Visto y considerando: Resuelvo: Citar a Adrián Agustín Ojeda DNI N° 26.430.742 por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efectos librese oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art. 303 y siguientes del Código Procesal Penal)... Notifíquese. Fdo. Claudia Andrea Dávalos. Juez. Secretaria, 6 de junio de 2011. La Secretaría.

C.C. 6.556 / jun. 15 v. jun. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 de Avellaneda, Secretaría Única, sito en Av. Mitre N° 563, Planta baja de Avellaneda, notifica la rebeldía decretada mediante el siguiente proveído a fs. 106, Avellaneda, 19 de febrero de 2009. Autos y Vistos: Proveyendo el escrito de fs. 105, presentado por la parte acora, atento lo petitionado, informando el Actuario en este acto que en el término acordado a los demandados (JUAN JOSÉ RIPOLL, FABIÁN FERNANDO RIPOLL, SALVADOR SERGIO RIPOLL y VIVIANA DEL VALLE RIPOLL), para que comparecieran a estar a derecho y contestar el traslado conferido a fs. 35, se encuentra debidamente notificada a fs. 98/101, y vencido el plazo con resultado negativo, atento lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley 11.653, dáseles por

perdido el derecho que han dejado de usar, y de acuerdo a lo establecido por el Art. 59 del C.P.C.C., decláreselos rebeldes; haciéndoseles saber que las sucesivas providencias les serán notificadas automáticamente en la forma que determina el Art. 133 del C.P.C.C. Notifíquese, esta resolución a los rebeldes. Fdo. Dra. Graciela E. Cárrega Presidente. Dr. Carlos A Zubeldía. Juez. María C. Goldstein Juez". "Avellaneda 6 de mayo de 2010. Agréguese el proyecto de edicto acompañado haciéndole saber al peticionante que debe confeccionarlo con las observaciones señaladas. Dra. María C Goldstein. Juez". "Avellaneda, 23 de marzo de 2011. Atento lo manifestado por la parte actora en el escrito a despacho y lo que surge de fs. 214, hágase lugar a la publicación de edictos a los mismos fines y efectos, por el término de un día en el Boletín Oficial y el diario La Ciudad conforme ordenado a fs. 189. Dr. Guillermo R. Valcarce. Juez Subrogante, en los autos caratulados "Silva, Carlos Daniel c/ Wilquim S.R.L. y otros s/ Accidente de Trabajo" de los señores: Fabián Fernando Ripoll, Salvador Sergio Ripoll, Juan José Ripoll y Viviana del Valle Ripoll. Avellaneda, 01 de mayo de 2011. Guillermo P. Odoguardi, Secretario.

C.C. 6.537 / jun. 15 v. jun. 16

POR 2 DÍAS –El Presidente del Tribunal del Trabajo N° 5 de Morón Dr. Ambrosio M. Valle, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, comunica por dos días que en los autos caratulados: "De la Rosa, Alberto Alfredo c/ Palacio Juan Luis s/ Despido" se ha resuelto: Morón, 12 de marzo de 2009. No habiendo el accionado JUAN LUIS PALACIO contestado la demanda ni comparecido a estar a derecho en el plazo que al efecto tenía, declárese rebelde (arts. 12, 28 Ley 11.653, 59 del CPCC). Notifíquese... Fdo. Dra. Delia E. Proni Lestón. Juez". Morón, 31 de mayo de 2011. Dra. Beatriz Alicia Maffia, Secretaria.

C.C. 6.535 / jun. 15 v. jun. 16

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 de Avellaneda, Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Cristina Goldstein, Presidente, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo P. Odoguardi, sito en Avda. Mitre N° 363 P.B. de Avellaneda, en relación a los autos caratulados "Gómez, José Alejandro c/ Duek, Ernesto Ighal y otra s/ Despido", ha declarado la rebeldía de la Sra. ELSA GRACIELA JOSEVICH, DNI.4.890.254, y a tal fin ha dictado la siguiente resolución: "Avellaneda, 30 de junio de 2010. Autos y Vistos: Proveyendo el escrito que antecede presentado por la parte actora, informando el Actuario en este acto que el término acordado a la demandada Elsa Graciela Josevich, para que compareciera a estar a derecho y contestar el traslado conferido a fs. 26 se encuentra debidamente notificada a fs. 113/114, y vencido el plazo con resultado negativo, atento lo dispuesto por el Art.28 de la Ley 11.653, dásese por perdido el derecho que ha dejado de usar, y de acuerdo a lo establecido por el Art.59 del CPCC, declárese rebelde; haciéndosele saber que las sucesivas providencias les serán notificadas automáticamente en la forma que determina el Art.133 del CPCC. Notifíquese esta resolución al rebelde. Fdo: Dra. María C. Goldstein. Presidente. Dra. Graciela E. Carrega. Juez. Dr. Carlos A. Zubeldía. Juez. Dr. Guillermo P. Odoguardi. Secretario." Avellaneda, 05 de abril de 2011.

C.C. 6.534 / jun. 15 v. jun. 16

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo Número 2, Secretaría Única, de Avellaneda, en autos: "Leiva, Ramón Leopoldo c/ De Martino, Gaetano s/ Despido", cita y emplaza a CAROLINA MÓNICA DE MARTINO, para que dentro del décimo día comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial para que lo represente en juicio. (arts. 145, 146, 147 y 341 del C.P.C.C.). Avellaneda, mayo de 2011. Carolina Bocchio, Juez.

C.C. 6.533 / jun. 15 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a RUBEN ALEJANDRO SORIA, con último domicilio en Cisneros 1500, localidad de José León Suárez, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado

a estar a derecho en la causa N° 3340 que se le sigue por Robo Simple en grado de tentativa en concurso real con robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de junio de 2011. (...) Asimismo, en atención a los informes policiales obrantes a fs. 103 y fs. 113, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Rubén Alejandro Soria cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su detención (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). "Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 6 de junio de 2011.

C.C. 6.529 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JONATHAN EZEQUIEL IBARRA, DNI 34.648.716, de nacionalidad argentina, nacido el 1° de mayo de 1989 en San Isidro, de 22 años de edad, de profesión u ocupación plastiquero, domiciliado en calle Pedro Arata 860 (Fondo), don Torcuato, partido de Tigre, de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 2725, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de junio de 2011. Atento lo informado a fs. 172 vta. y 175, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Jonathan Ezequiel Ibarra, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, revocarse su excarcelación y decretarse su detención (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 6 de junio de 2011.

C.C. 6.528 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a WALTER GABRIEL PEREYRA SUÁREZ, uruguayo, soltero, DNI 31.871.783, nacido el 2 de diciembre de 1977 en Montevideo; hijo de Walter y de Gladys Celia Suárez; con último domicilio en Rivadavia 8693 piso 14 depto. "f" de C.A.B.A, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3361 que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente. "San Isidro, 6 de junio de 2011... No surgiendo la presentación de Pereyra Suárez ver informe de fs. 55, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Asimismo, remítase la presente causa a la Defensoría a fin que de cumplimiento a lo dispuesto a fs. 54 párrafo segundo, todo ello por el término de 24 horas. Fdo. Marta I. De La Arena, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 6 de junio de 2011.

C.C. 6.527 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS – María Laura Pardini, titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 648/11-3920, caratulada: "Rojas Braian Ezequiel s/ Hurto Simple en grado de tentativa en la localidad de Gowland (B)" (I.P.P. N° 09-00-013113-10, U.F.I. N° 4 Dptal.), carpeta de causa N° 19.500, Juzgado de Garantías N° 2 Dptal., notifica al nombrado BRAIAN EZEQUIEL ROJAS, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día 31 de mayo del año dos mil once,.. Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dis-

puesto por los arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: I. En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Rojas por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde. Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez. Mercedes, 31 de mayo de 2011.

C.C. 6.521 / jun. 15 v. jun. 22

POR 2 DÍAS – El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza a MARTÍN PETRONACCI, para que comparezca en el término de diez días, a efectos de contestar la demanda y a estar a derecho en los autos "Teruzzi, Patricia Alejandra c/ Zurrian, Marcelo y otros s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de rebeldía, y de designarse al Sr. Defensor Oficial que lo represente. Mercedes, 26 de mayo de 2011. Ana Victoria Punte, Abogada Secretaria.

C.C. 6.520 / jun. 15 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, noticia por este medio a EDUARDO FABIO MARECOS, DNI N° 33.633.725, que en la causa N° P1816 caratulada Marecos, Eduardo Fabio y otro s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 30 de mayo de 2011. Vistas... y Considerando: ...Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° P1816, respecto de Eduardo Fabio Marecos y en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa que se le imputara; de conformidad con lo normado por el art. 76 ter. del C.P. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa N° P1816, de acuerdo con lo normado por el art. 323 inc. 1° de C.P.P. III) Notifica a Eduardo Fabio Marecos de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el art. 129 del C.P.P. Ley 11.922; ello en virtud de desconocerse su actual paradero. Regístrese, notifíquese (...) Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez.". Secretaría, 30 de mayo de 2011. Marisa Paola Capurso, Secretaria.

C.C. 6.515 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a MARCELO SANTIAGO CARDOZO, DNI 32.014.549, que en la causa N° 0003258, caratulada "Cardozo, Marcelo Santiago s/ Lesiones Calificadas (Ibarra, José Ramón)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 28 de diciembre de 2010. Autos y Vistos:... y Considerando: ...Resuelvo: ... Sobreseer a Marcelo Santiago Cardozo de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito calificado como Lesiones Leves, en los términos del art. 89 del C.P., hecho acaecido en la ciudad de Maquinista Savio, Partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires, el día 20/06/10, en perjuicio de José Ramón Ibarra y por el cual se diera origen a la I.P.P. N° 3758/10 (art. 323 inc. 7mo. del C.P.P.). Regístrese la presente, notifíquese y, firme que sea la misma, practíquense las comunicaciones al registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: Luciano Javier Marino, Juez." Secretaría, 30 de mayo de 2011. Julio Andrés Grassi, Secretario.

C.C. 6.514 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravenacional N° 725 caratulada "González, Gonzalo Ezequiel; Tornimbeni, Ariel Nicolás; Perrone, Juan Carlos s/ Infracción Ley N° 11.929", en trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de San Fernando del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Patricia E. Carranza, sito en la calle 3 de Febrero N° 901 de la localidad y partido de San Fernando (Código Postal N° 1.646), Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Gigaglia, con el objeto de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a don GONZALO EZEQUIEL GONZÁLEZ, el fallo dictado en la mencionada causa; se publiquen edictos en el Boletín

Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días conf. Art. 129 del C.P.P.). El fallo referido precedentemente y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "San Fernando, 3 de septiembre de 2010. Vista:... Resultandos:... y Considerandos:... Resuelvo:... 3º) Declarar extinguida por prescripción, la acción por infracción a los Arts. 10 y 14 de la Ley N° 11.929, seguida a Gonzalo Ezequiel González, iniciada el 16 de mayo de 2009. Regístrese. Notifíquese... Firmado Patricia E. Carranza, Juez." Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el presente oficio, el cual dice así en su parte pertinente: "San Fernando, 31 de mayo de 2011. En atención al estado de los presentes actuados, y no habiendo sido habido el imputado de autos, ello así, de conformidad con lo que surge de las constancias de marras, a los fines de la notificación a su respecto, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.). Fdo: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez. PAM". San Fernando, 31 de mayo de 2011. Facundo Martín Araujo, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.580 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1443/2008, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0004611 caratulada: "Torales Díaz, Héctor Daniel y Leiva Chaparro, Julio Daniel s/ Resistencia a la Autoridad en Concurso Real con abuso de Armas", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado HÉCTOR DANIEL TORALES DÍAZ, (titular del DNI N° 1.388.284, de nacionalidad paraguaya, nacido en Asunción, República de Paraguay, el día 15 de diciembre de 1978, de estado civil soltero, hijo de Germán Torales y de Marina Díaz, con último domicilio conocido en calle Laguna y Plumerillo N° 238 de la localidad de Villa Soldati, Capital Federal), y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Cuidad de Quilmes, 20 de abril de 2011... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Héctor Daniel Torales Díaz, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el coimputado Torales Díaz sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal)... Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: María Cecilia González, Secretaria". Asimismo, a fin de acreditar la pertinente notificación en los autos en que me dirijo, deberá, conforme lo dispone el artículo 129, Último párrafo del Código Procesal Penal, remitir a este Juzgado la constancia en que se hizo la publicación, con carácter de urgente. Quilmes, 3 de junio de 2011. María Cecilia González, Secretaria.

C.C. 6.579 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 807 IPP N° 1353 Aranciaga Nilda Noemí (V) Hurto, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido CARLOS RUBÉN MAIER, argentino, último domicilio conocido en calle Lincoln y Necochea de esta Ciudad, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de junio de 2011, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Carlos Rubén Maier, por el delito de Encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 del Código Penal en virtud de haberse extinguido la acción penal, por haber operado la prescripción. (Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 162 y 42 del Código Penal y 323 inc. 1º del C.P.P.). 2º) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. 3º) Levántese la Rebeldía y Comparendo Compulsivo del encartado. Fecho, realícense las comunicaciones de Ley. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1."

C.C. 6.577 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 6641 IPP N° 2122 Payero Graciela / Selva Matilde Elena (V) Defraudación, de

trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado SILVIA GRACIELA PAYERO, DNI 17.072.100 cuyo último domicilio conocido era calle 14 N° 544 de San Clemente, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de junio de 2011, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "...Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Silvia Graciela Payero, DNI 17.072.100, por el delito de Defraudación, previsto y penado por el Art. 172 del Código Penal en virtud de haberse extinguido la acción penal, por haber operado la prescripción. (Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 162 y 42 del Código Penal y 323 inc. 1º del C.P.P.). 2º) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. 3º) Levántese la Rebeldía y Comparendo Compulsivo del encartado. Fecho, realícense las comunicaciones de Ley. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1." Dolores, 2 de junio de 2011.

C.C. 6.576 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 19586, seguida a Saucedo Bernardo/ Correa Pedro/ Lazzarino Matías s/ Incidente Eximición de Prisión (en causa 19579), de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 1, a mi cargo, del Departamento Judicial de Dolores, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la víctima de autos BERNARDO SAUCEDO, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "... Por ello: argumentos expuestos, y disposiciones legales citadas, Resuelvo: I. No hacer lugar a la eximición de detención solicitada en favor del imputado Saucedo Bernardo. Habiéndose dispuesto su rebeldía en estos actuados, notifíquese mediante Boletín Oficial: II. Tener presente la eximición de detención peticionada en favor de Correa Pedro y Lazzarini Matías. Regístrese, notifíquese. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1."

C.C. 6.575 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a DOMINGO NEMESIO CÓRDOBA, DNI N° 14.752.725, nacido el día 25 de octubre de 1961, hijo de Gurmencio Córdoba y Sara Amanda Domínguez; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 07 de diciembre de 2006. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal, Dra. María Verónica Marcantonio, y en consecuencia sobreseer totalmente en la presente I.P.P. N° 16091/00 a Domingo Nemesio Córdoba, de las circunstancias obrantes en autos, por el delito de Amenazas, Art. 149 bis del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 inc. 1 del C.P.P. Regístrese, Notifíquese, Oficiése. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.572 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a GABRIEL OMAR BURGUEÑO, DNI 22.696.738, nacido en Capilla del Señor el día 18 de abril de 1972, hijo de Antonio Gabriel Burgueño y de Graciela Retamar; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 28 de abril de 2006. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal, Dra. María Verónica Marcantonio y Sobreseer en la presente I.P.P. N° 81.436 a Gabriel Omar Burgueño, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el -delito de Lesiones Leves, en los términos del Art. 89 en relación al Art. 92 del C. Penal, de conformidad con el Art. 323 inc. 3 del C. P. P. Regístrese, notifíquese, oficiése. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.571 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en

calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a CARINA AZUCENA OJEDA, DNI N° 24.714.825, nacida el día 9 de septiembre de 1975 en la ciudad de San Nicolás; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 30 de abril de 2003. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal Titular Dr. Omar A. Tempo y sobreseer en la presente I.P.P. N° 46.714, a Carina Azucena Ojeda, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Lesiones Leves, en los términos del Art. 89 del Código Penal, de conformidad con el artículo 323, inc. 3 del C.P.P. Regístrese, notifíquese, oficiése. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.570 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica OMAR JORGE GODOY, DNI N° 13.100.850, nacido el día 08 de octubre de 1959 en la ciudad de San Nicolás, hijo de Jorge Godoy y Zunilda Paz; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 19 de diciembre de 2002. Autos y Vistos: Y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal Dr. Omar A. Tempo y Sobreseer en la presente I.P.P. N° 48652, a Omar Jorge Godoy de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por los delitos de Amenazas Calificadas y Daño, en los términos del Art. 149 bis y 183 del Código Penal, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 323, inc. 3 del C.P.P. Regístrese, notifíquese, oficiése. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.569 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a GUSTAVO HÉCTOR LAFALCE, DNI N° 12.028.313, nacido en la ciudad San Nicolás el día 04 de abril de 1956, hijo de Héctor Antonio y de Graciela Edith Scandizzo, siendo su último domicilio conocido en calle Peatonal 2 N° 649; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 23 de diciembre de 2004. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la solicitud de la Sra. Agente Fiscal, Dra. María Verónica Marcantonio, y sobreseer a Gustavo Héctor Lafalce, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Daño, en los términos del Art. 183 del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 inc. 3º del C.P.P. Notifíquese, oficiése y regístrese. Fdo. María Laura Vázquez, Juez".

C.C. 6.568 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a MARGARITA ROSANA MANSILLA y PAOLA AHYDEE ANASTACIO, DNI N° 18.368.731, nacida el día 15 de noviembre de 1966, hija de Roberto y Gerónima Ramírez y DNI N° 27.742.749, nacida el día 25 de enero de 1979, hija de Lorenzo Manuel y Mónica Haydeé Anastacio, respectivamente; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 01 de junio de 2011. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 620532 T seguida a Margarita Rosana Mansilla y Paola Ahyyde Anastacio, de las demás circunstancias obrantes en autos por el delito de Hurto en Grado de Tentativa en los términos del Art. 162 y 42 del Código Penal... .II) Notifíquese a las nombradas por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, oficiése al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntando copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, notifíquese, oficiése. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.567 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a

MARIO ALBERTO JUÁREZ, DNI N° 27.706.638, nacido el día 03 de noviembre de 1979, hijo de Mario Juárez y de Elba Abeldaño y Víctor Javier Eusebio Mansilla, DNI N° 31.148.169, nacido el día 26 de agosto de 1986, hijo de Benito Mansilla y de Gladys Romero; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, dos de febrero de 2004. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la solicitud del Sr. Agente Fiscal, Dr. Omar Ariel Tempo, y sobreseer a Mario Alberto Juárez y Víctor Javier Eusebio Mansilla, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Daño, en los términos del Art. 183 del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 inc., 3° del C.P.P. Regístrese, notifíquese, ofíciense.- Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.566 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia Silvina Castro, cita y emplaza a MARIO OSCAR DEIBE, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina, soltero, hijo de Juan Carlos y de Gabriela Sandra Gómez, de ocupación cartonero y con último domicilio conocido en Pasaje Santa Lucía y Magallanes de la Localidad de Villa Diamante, Lanús, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 3172, caratulada Deibe, Mario Oscar s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa (J. Gtías. N° 8, UFI N° 23, Gestión N° 1383-11 (Flagrancia)), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 31 de mayo de 2011: Téngase presente lo informado precedentemente, por el Sr. Defensor Oficial, y atento al desconocimiento del domicilio del imputado informado a fs. 78, cítese al encartado de autos, Deibe, Mario Oscar por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Firmado Dr. José Antonio Michilini, Ante mí Secretaria actuante. Secretaría, 31 de mayo de 2011. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.560 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, notifica a DIEGO NICOLÁS HEREDIA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: De nacionalidad argentina, de estado soltero, hijo de Edgardo Gabriel y de Sonia Patricia Vázquez, nacido en Lomas de Zamora con fecha 19 de marzo de 1992, con DNI 36.177.603 y con último domicilio conocido en 14 de Octubre N° 1451 - Banfield, para que en el término de cinco 5 días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 3164 caratulada Heredia, Diego Nicolás s/ Portación Ilegítima de Arma de Fuego de uso civil (J. Gtías. N° 6, UFI N° 23, Gestión N° 1332/11 (Flagrancia)), cuya resolución se transcribe "Lomas de Zamora, 6 de junio de 2011. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 94/95, cítese a Diego Nicolás Heredia, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dr. José Antonio Michilini. Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaria Actuante. Secretaría, 6 de junio de 2011. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.559 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - El señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Esteban Pablo Baccini, notifica a PÉREZ DANIEL, en causa N° 00-029634-09 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 23 de febrero de 2011. Vista:... y Considerando: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Orlando Daniel Pérez, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Homicidio, por el cual

fuera formalmente imputado." Fdo. Esteban Pablo Baccini, Juez. Ante mí. Jorge Walter López. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Banfield, 1° de junio de 2011. Atento lo informado a fs. 289 vta., notifíquese a Daniel Pérez de la resolución de fs. 283/285, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Esteban Pablo Baccini, Juez de Garantías." Yanina J. Invernizio, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.558 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° 781 caratulada "Duarte Juan Carlos s/ Infracción Art. 1° Ley N° 11.825", en trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de San Fernando del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Patricia E. Carranza, sito en la calle 3 de Febrero N° 901 de la localidad y partido de San Fernando (Código Postal N° 1.646), Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Gigaglia, con el objeto de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a don JUAN CARLOS DUARTE, el fallo dictado en la mencionada causa, se publiquen edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días conf. Art. 129 del C.P.P.). El fallo referido precedentemente y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "San Fernando, 21 de marzo de 2011. Vista:... Resuelvo:... y Considerandos:... Resuelvo:... 1)... 2) Absolver libremente a Juan Carlos Duarte, de las demás circunstancias personales obrantes en la presente causa, en orden a la falta tipificada en el Art. 1° de la Ley N° 11.825. Sin Costas... Regístrese. Notifíquese... Firmado Patricia E. Carranza, Juez". Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el presente oficio, el cual dice así en su parte pertinente: "San Fernando, de junio de 2011... No habiendo sido habido el imputado de autos, ello así, de conformidad con lo que surge de las constancias de marras, a los fines de la notificación a su respecto, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del CPP). Fdo.: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez. PAM". Facundo Martín Araujo, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.578 / jun. 15 v. jun. 22

POR 1 DÍA - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Bilbao 912, 1° piso de San Isidro, ordena se publiquen edictos en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses, a los fines de formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última intimación conforme lo establecido por el art. 17 de la Ley 18.248, en los autos caratulados: "CONCHA MARÍA BELÉN s/Cambio de Nombre". Exp. SI-737-2011. San Isidro, 5 de mayo de 2011. Sandra Fabiana Veloso. Secretaria.

C.C. 6.525 / 1° v. jun. 15

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, hace saber, de conformidad con lo prescripto por el Art. 27 y 28 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, que por Resolución de fecha 9 de mayo de 2011, dictada en el expediente "Productora Alimentaria S.A. s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 374/2011, en trámite por ante este Juzgado, se ha ordenado la apertura del Concurso Preventivo de la SOCIEDAD PRODUCTORA ALIMENTARIA S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio el 1° de septiembre de 2006, bajo el N° 1274, Folio 215, Libro 10 de Estatutos de Sociedades Anónimas, Legajo 3078, con domicilio en calle Ceferino Namuncurá s/n° Esquina Garmendia de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y procesal en San Martín 3275 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Ha sido designado como síndico el Estudio Contable "Bonfigli Pringles y Bonfigli", con domicilio en calle Moreno 2971 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cuyo horario de atención será de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y de 16 a 19 hs. Se ha establecido el 22 de junio de 2011 como la fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar tempestivamente sus demandas de verificación al síndico en

el domicilio citado: Moreno 2971 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el 17 de agosto de 2011 como la fecha en que el síndico deberá presentar, en su caso, los informes individuales referidos a los créditos insinuados y el 29 de septiembre de 2011, para la presentación del informe general. Se ha señalado como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el artículo 14, inciso 10 LCQ, el 30 de marzo de 2012 a las 11.00 hs y como fecha de vencimiento del período de exclusividad, el 6 de abril de 2012. María Ester Noé, Notaria.

L.P. 21.109 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, informa que con fecha 11 de mayo de 2011 se ha abierto el concurso preventivo de SUNGLASS S.A., con domicilio en calle 46 N° 1069 de la ciudad de La Plata. Sindicatura "A"; "Est. Donnini, Peñalva y Spina". Responsable: Cdora. Analía Beatriz Peñalva, con domicilio en calle 54 n° 742 Piso 2° de La Plata. Días de atención: Lunes a viernes de 9,30-12,30 y 16-19 hs. Fecha hasta la cual se podrán presentar los pedidos de verificación (art. 32 LCQ): 16 de agosto de 2011. Impugnaciones de las insinuaciones: 31 de agosto de 2011. Ptación. del informe individual (art. 35): 29 de septiembre de 2011. Ptación. del Informe General (art. 39): 14 de noviembre de 2011. Vencimiento del período de exclusividad: 8 de junio de 2012. Audiencia Informativa: 31 de mayo de 2012 a las 10 hs. Firmado: Dra. Beatriz Silvia Berretta. Secretaria. La Plata, junio 6 de 2011. Dr. Luis Javier Coto. Auxiliar Letrado.

L.P. 21.325 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula María Hualde, Secretaría N° 18 a cargo del Dr. Juan Pablo Sala, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1840, 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por cinco días en los autos caratulados "ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA BUENOS AIRES en liquidación s/ Concurso Preventivo", que con fecha 20/05/2011 se dispuso la apertura del concurso preventivo de referencia, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante los Síndicos Concursal Lesta, Calello de Chiara Contadores Públicos con domicilio en calle Viamonte N° 783, piso 5to. Tel. 4322-6586 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 4/07/2011. Se fijan los días 30/08/2011 y 12/10/2011 para que el Sr. Síndico presente los informes previstos en los Art. 35 y 39 de la Ley 24.522. Se fija el día 03/05/2012 a las 11 hs., a los efectos de la realización de la Audiencia Informativa. Buenos Aires, 7 de junio de 2011. Paula María Hualde, Juez. Juan Pablo Sala, Secretario.

L.P. 21.394 / jun. 14 v. jun. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 Dto. Judicial de La Plata a cargo del Dr. Ricardo O. Larroza, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Héctor Di Ielsi, en autos caratulados Portela Marta c/ Palermo Luigi s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal Usucapición cita por edictos al Sr. PALERMO LUIGI y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a fin que comparezca a estar a derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir ubicado en el partido de La Plata zona Villa Garibaldi Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX Sección G Manzana 174 Parcelas 7; 8; 9; 10; 11 y 24 inscriptas en los siguientes dominios Folio 74 año 1888 Inscriptión 21.881 La Plata, 24 de febrero de 2011. Atento el estado de autos y lo dispuesto por el art. 681 del CPC, de la acción que se deduce que tramitará según las normas del proceso sumario, traslado a la contraria por diez días (art. 320 del C.P.C.C), a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto en los arts. 354 y 486 del C.P.C.C. y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 484 y 59 del mismo código)... Fdo Ricardo O. Larroza Juez. La Plata, 12 de abril de 2011. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

L.P. 21.355 / jun. 14 v. jun. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Dto Judicial de La Plata a cargo del Dr. Ricardo O. Larroza, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Héctor Di Ielsi, en autos caratulados "Portela

Marta c/ Rufalini Juan s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal Usucapión" cita por edictos al Sr. RUFALINI JUAN a fin que comparezca a estar a derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir ubicado en el partido de La Plata zona Villa Garibaldi Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX Sección G Manzana 174 Parcelas 3 y 4 inscriptas en los siguientes dominios Folio 288 año 1888 Dominio N° 24633. 21 de febrero de 2011. El de la acción que se deduce que tramitará según las normas del proceso sumario, traslado a la contraria por diez días (art. 320 del C.P.C.C.), a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto en los arts. 354 y 486 del C.P.C.C. y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 484 y 59 del mismo código). Fdo Ricardo O. Larroza, Juez. La Plata, 5 de abril de 2011. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

L.P. 21.356 / jun. 14 v. jun. 15

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Dto. Judicial de La Plata a cargo del Dr. Ricardo O. Larroza, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Héctor Di Ielsi, en autos caratulados "Portela Marta c/ Franchi Pedro s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal Usucapión" cita por edictos al Sr. FRANCHI PEDRO a fin que comparezca a estar a derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir ubicado en el partido de La Plata zona Villa Garibaldi Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX Sección G Manzana 174 Parcelas 1 y 2 Inscripciones en los siguientes dominios Folio 293 año 1888 Dominio N° 24634 La Plata, 10 de noviembre de 2010... De la acción que se deduce que tramitará según las normas del proceso sumario, traslado a la contraria por diez días (art. 320 del C.P.C.C.), a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto en los arts. 354 y 486 del C.P.C.C. y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 484 y 59 del mismo código).. Fdo Ricardo O. Larroza, Juez. La Plata, 17 de mayo de 2011. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

L.P. 21.357 / jun. 14 v. jun. 15

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Dto Judicial de La Plata a cargo del Dr. Ricardo O. Larroza, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Héctor Di Ielsi en autos caratulados "Portela Marta c/ Reganzani Pedro s/ Prescripción Adquisitiva Vicens Usucapión" cita por edictos al Sr. REGANZANI PEDRO a fin que comparezca a estar a derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir ubicado en el partido de La Plata zona Villa Garibaldi Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX Sección G Manzana 174, Parcelas 5 y 6, inscriptas en los siguientes dominios: Folio 209 año 1914 y Dominio N° 17815 respectivamente. La Plata, 23 de febrero de 2011. se la acción que deduce que tramitará según las normas del proceso sumario, traslado a la contraria por diez días (art. 320 del CPCC), a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto en los arts. 354 y 486 del cód. procesal y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 484 y 59 del mismo código). Fdo. Ricardo O. Larroza, Juez. La Plata, 13 de abril de 2011. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

L.P. 21.358 / jun. 14 v. jun. 15

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única del Departamento Judicial de La Plata, en autos caratulados "Rodríguez Alberto Rubén y ot. s/Concurso Preventivo"-Expdte. 94036, hace saber por el término de un día que con fecha 10 de mayo de 2010, se ha declarado la conclusión del presente concurso preventivo de ALBERTO RUBÉN RODRÍGUEZ Y LILIA HAYDÉE GIUFFRÉ, en los términos del art. 59 de la Ley 24.522. Consecuentemente, manténgase la inhibición general de bienes de los concursados, hasta tanto acredite el efectivo cumplimiento del acuerdo preventivo homologado en autos. Cesen respecto de los deudores las limitaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 24.522, con excepción de aquellos actos que importen exceder la inhibición general de bienes. La Plata, 2 de junio de 2011. Ana María Dolcet, Secretaria.

L.P. 21.455

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS – El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, Secretaría N° 37, sito en

Marcelo T. de Alvear 1840, planta baja, de Capital Federal, comunica que en fecha 16 de mayo de 2011 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de CLEANER S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia el 12 de diciembre de 1980, bajo N° 5780, Libro 92 T° A de Estatutos de Sociedades Nacionales, con domicilio social inscripto en Suipacha 612, piso 1°, Of. A de Capital Federal y CUIT 30-58668061-3, fijándose el 28 de septiembre de 2011 como el día hasta el cual los acreedores podrán concurrir a verificar sus créditos ante los Síndicos Lidia Roxana Martín y Juan Ramón Mugica, con domicilio en Scalabrini Ortiz 2851, 2° piso B de Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 18 horas. Los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley N° 24.522, deben ser presentados los días 10 de noviembre de 2011 y 26 de diciembre de 2011 respectivamente. Audiencia informativa: 3 de julio de 2012 a las 11.00 hs. Buenos Aires, 31 de mayo de 2011. María Fernanda Mazzoni, Secretaria.

C.F. 30.894 / jun. 9 v. jun. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Tres, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, cita y emplaza al Sr. MARIO SANTIAGO NIÑO, DNI N° 16.967.391 para que en el término de Diez Días se presente a estar a derecho en los autos: "Expte. Nro. 3154/09-Santa Andrea Alejandro Pascual y Otros c/Niño Mario Santiago y Otro/a s/Daños y Perjuicios". Oberá (Mnes.), 14 de abril de 2011. Florencia O. Panza, Secretaria.

C.F. 30.926 / jun. 15 v. jun. 16

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única Dto. Judicial de M.d.P., en autos "Boccanera Raúl Miguel s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 30782, ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de RAÚL MIGUEL BOCCANERA DNI 8.707.785 domiciliado en Neuquén N° 705 de C. Nicanor Otamendi, partido Gral. Alvarado, habiéndose ordenado la inhibición general de bienes del concursado y la suspensión y radicación en este Juzgado de los juicios de contenido patrimonial seguidos contra el Sr. Boccanera a partir de la publicación edictal. Se fija el plazo hasta el 12/08/11 para que los acreedores presenten al Síndico CPN Elisa E. Tomatis de lunes a viernes de 9,00 hs. a 18,00 hs., en Colón 3073 2° piso "B" M.d.P. los pedidos de verificación de sus créditos. Para que el Síndico presente los informes de los Art. 35 y 39 los días 26/09/2011 y 08/11/2011 respectivamente. Se fija la audiencia informativa del Art. 45, todos de la LCyQ el 18/05/2012, 09:00 hs. Maximiliano Colangelo, Juez Civil y Comercial. Mar del Playa, 7 de junio de 2011. Federico Font, auxiliar letrado.

M.P. 34.215 / jun. 14 v. jun. 21

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°2, Secretaría Única, Departamento Judicial San Isidro, cita a MÓNICA MERCEDES BONELLI, MARIELA INÉS PEÑAL y CHRISTIAN PABLO PEÑAL, a fin de que tomen intervención en los autos caratulados:"Branvati, Juan Carlos c/ Peñal, Jorge y ot. s/ Simulación", que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, a fin de que tomen intervención en el término de 5 días de acuerdo con lo dispuesto por el art. 53 inc. 5° del CPCC, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC) y poner en su conocimiento que las presentes actuaciones tramitan actualmente por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única. San Isidro, mayo 12 de 2011. María T. Petrone, Secretaria.

S.I. 40.135 / jun. 15 v. jun. 16

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Número Tres de San Isidro, con asiento en la calle Ituzaingó Número 340, piso séptimo de San Isidro, cita y emplaza por diez días a CLÍNICA SANTA CECILIA S.R.L. para que tome intervención en los autos caratulados "Troisi, Roberto Daniel c/ Asociación Médica del Norte Asociación Civil s/Cobro de pesos" asumiendo el carácter de parte y manifestando y probando lo que haga a su derecho, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado (Arts. 59 y 94 CPCC 17 y 63

Ley 11.653). Se hacer saber que en caso de no tomar intervención en este proceso se procederá a designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que lo represente (art. 341 del C.P.C.C.). Cristian Mena, Secretario.

S.I. 40.143 / jun. 15 v. jun. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, en autos caratulados "Fratini, Gustavo c/ Oviedo, Débora y Otro s/ Daños y Perjuicios", (Expte. 51.272), cita y emplaza a DÉVORA VANESA OVIEDO y FABIO ENRIQUE ESTOL para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial para que los represente. San Isidro, 16 de mayo de 2011. María L. Iglesias, Secretaria.

S.I. 40.153 / jun. 15 v. jun. 16

POR 2 DÍAS – En el Tribunal en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo del Dr. Jorge Luis Zunino, sito en la calle Ituzaingó 340, 6° piso, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y en relación a los autos "MERCURI ENRIQUE REYNALDO s/ Quiebra", se dispuso: "Cítese a los acreedores beneficiarios incluidos en el Proyecto de Distribución para que en el término de cinco días se presenten en autos a hacer efectivo el cobro de sus acreencias bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley 24.522, a cuyo fin publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de dos días. Fdo.: Dr. Jorge Luis Zunino. Juez. San Isidro, 29 de marzo de 2011. Alejandro E. Babuso. Auxiliar Letrado.

S.I. 40.164 / jun. 15 v. jun. 16

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Lomas de Zamora, cita a los presuntos herederos de ELÍAS SIPES para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho, en los autos: "Consorcio de propietarios Manzana 34 Gerli Partido de Lanús c/ Sipes, Jorge y Sipes, Elías s/ Cobro de Expensas", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Pobres y Ausentes (Art. 43 y 53 Inc. 5 del CPCC). Banfield, 27 de mayo 2011. Emiliano de Armas, Auxiliar Letrado.

L.Z. 46.912 / jun. 15 v. jun. 16

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ. Gral. San Martín, 15 de marzo de 2011. Paola Soledad Puccio. Auxiliar Letrada.

S.M. 51.746 / jun. 15 v. jun. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 4 de San Martín, cita y emplaza en autos "Guzmán Mercedes c/ Matera Fernando Horacio y otros s/ Prescripción Adquisitiva" expte. SM 9047-2007 a herederos de FERNANDO HORACIO MATERA; a MASSIMILIANO o MAXIMILIANO BENCICH; y a JUAN MARÍA BENCICH o MIGUEL JUAN MARÍA BENCICH, y/o quién se considere con derecho sobre el inmueble sito en la calle Victoria 4270 de San Miguel, Pdo. del mismo nombre para que en el plazo de 10 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Gral. San Martín, mayo 10 de 2011. Analía L. Toscano, Secretaria.

S.M. 52.153 / jun. 15 v. jun. 16

POR 1 DÍA – El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nro. 1 de San Martín, interinamente a cargo del Dr. Alberto Oscar Papavero, Secretaría Ad-hoc, Pcia. de Buenos Aires, sito en la calle 85 nro. 1770 de San Martín, comunica que en los autos nro. 2668 caratulados "PARIONA MARTÍNEZ, JENNY JOANA s/Carta de Ciudadanía" que nació el

01/03/1975 en Bellavista, Callao, República de Perú, hija de Jacinto Pariona Ccejaña e Irma Celestina Martínez, quien ha solicitado la ciudadanía argentina. El presente se publica a los efectos del art. 11 de la Ley 346 y sus modificaciones por dos veces en un lapso de quince (15) días en el diario "Novedades" sito en la Av. Balbín Nro. 1776, 2 do. piso, Oficina Nro. 26 de la localidad de San Martín, partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires. San Martín, 03 de junio de 2011. Viviana E. Ibba Della Rocca. Secretaria.

S.M. 52.130 / 1º v. jun. 15

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 10 DÍAS – El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única de la ciudad de Bahía Blanca, en autos caratulados "Bianco, Gerardo Carlos y otra c/ Marelli, Luis s/ Usucapación" Expdt.: 111.511, cita y emplaza a herederos del Sr. LUIS MARELLI y/o a quienes se consideren con derecho, por diez días, para comparezcan a autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en turno para que lo represente. Bahía Blanca, 20 de mayo de 2011. Dra. Secretaria. M. Florencia Domínguez Guerri, Auxiliar Letrada.

B.B. 57.094 / jun. 9 v. jun. 23

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita a sucesores de JORGE ALBERTO LONGO, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Palanca, Azucena y otra c/ Sucesores de Jorge Alberto Longo y otra s/ Escrituración", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que los represente. Morón, 1º de junio de 2011. Jimena Lautieri, Aux. Letrada.

Mn. 62.532 / jun. 15 v. jun. 16

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA EDHIT GARCÍA. Morón 4 de mayo de 2011. Claudia N. Liberato. Secretaria.

Mn. 61.990 / jun. 15 v. jun. 17

9. MERCEDES

Mc.

POR 3 DÍAS – El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Única de Mercedes (B), citase por cinco días a los herederos declarados de don JOSÉ ANGHILERI: LUIS MARÍA ANGHILERI y AGUILAR, JOSÉ MARÍA, LEOPOLDO JOSÉ, RENÉ OSCAR, CARLOS ALBERTO Y NELLY ESTHER ANGHILERI y ORLANDO y a su esposa en segundas nupcias, MARÍA ÁNGELA ORLANDO DE ANGHILERI, a quienes se intima para presenten las actuaciones que obren en su poder. Mercedes, 3 de mayo de 2011. María Claudia Merino, Secretaria.

Mc. 66.758 / jun. 14 v. jun. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Bragado, Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a herederos de ANDREA MARTÍNEZ y/o quien se considere con derecho al inmueble designado catastralmente como Circ. IX, Sección A, Manz. 7, Parc. 3, 4, 5, 6, 7 inscripción al dominio Nº 19882, Fº 1061/1913 Tº 235, Código 012, ubicado en Gral. O'Brien, Partido de Bragado, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos "Sotelo, Rubén O. y Otra c/ Martínez, Andrea s/ Usucapación", Expte. 14586, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Bragado, 27 de noviembre de 2009. José L. Alonso, Secretario.

Mc. 66.911 / jun. 15 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, a cargo de la Dra. Cintia C. Soto,

Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, sito en calle 27 Nº 576 de Mercedes (B), cita a SERGIO JAVIER MASBRICH para que comparezca en el perentorio plazo de 15 días a tomar intervención y estar a derecho en los autos "Puzzer Jorge Alberto c/ Puzzer Jorge Alberto (H) Y Otros s/ Nulidad de Acto Jurídico", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en Turno para que lo represente (art. 15 de la Ley 9.122). Mercedes, 27 de abril de 2011. Dra. Juana S. Reiss, Aux. Letrada.

Mc. 66.915 / jun. 15 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial nº 9, Departamento Judicial de Mercedes (B), hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de MECANISMOS INTERNACIONAL S.A., con domicilio en Colectora Acceso Oeste Km. 5.800 de Gral. Rodríguez (B), habiéndose fijado hasta el día 4 de agosto de 2011 para la presentación de verificación de crédito ante el Síndico don Luis María Rementería, sito en Avda. 30 nº 535 de Mercedes (B), de lunes a viernes de 9 a 13 horas, y de 14 a 17 horas. Se fija el día 19 de septiembre de 2011 para la presentación del informe individual y día 7 de noviembre de 2011, para la presentación del informe general. Mercedes (B), 31 mayo de 2011. Nicolás Fernández Vita. Secretario.

Mc. 66.916 / jun. 15 v. jun. 22

10. JUNÍN

Jn.

POR 3 DÍAS – Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER CLEMENTINA CHEVILLARD VDA. DE CARBALLO. Chacabuco, 13 de abril de 2011. Roberto Luis Matías. Secretario Letrado.

Jn. 69.555 /jun. 15 v. jun. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo de la Dra. Laura Panizza, Secretaría Única de la Dra. Fabiana Patiño, del Departamento Judicial Junín, sito en calle Mayor López Nº 2, 2º piso, de la ciudad de Junín (B), hace saber que en los autos caratulados "Delmenico, Nilda Ester y Otro c/Lopetegui y Villanueva, Antonio y Otros s/Prescripción Adquisitiva Bicenal/Usucapación" (Expte. Nº 5581/2005), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 341, 145, 146, 147 y 681 del Código Procesal, se cita a los sucesores de IGNACIO LOPETEGUI y VILLANUEVA y FRANCISCO MARÍA LOPETEGUI y VILLANUEVA y a todos los que se consideren con derecho a las 4/12 partes indivisas del inmueble Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. F; Qta. 461; Manz. 461-a; Parc. 16, Matrícula Nº 13943 del Partido de Chacabuco (026); a quienes se emplaza para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de procederse a designar por sorteo a un Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Junín, 14 de abril de 2011. Daniela K. Ragazzini, Auxiliar Letrada.

Jn. 69.719 / jun. 15 v. jun. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Bragado, de S.S. Dra. Laura Andrea M. Pérez, Secretaría Única del Dr. José Luis Alonso, del Departamento Judicial Mercedes, en los términos del artículo 681 del Código Procesal Civil en autos "Díaz Norma Elva c/Pecorelli Lucas R. s/Usucapación" Expte. Nº 17913, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a LUCAS ROBERTO PECORELLI, DOMINGA PECORELLI y CARMEN PECORELLI y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho a los bienes objeto de las presentes actuaciones, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Pobres y Ausentes, conforme las previsiones del art. noventa y uno de la ley cinco mil ochocientos veintisiete según la ley diez mil quinientos setenta y uno para que los representante en el proceso (arts. Ciento Cuarenta y Cinco, ciento cuarenta y seis y seiscientos ochenta y uno del Código Procesal). Bragado, 11 de mayo de 2011. José L. Alonso, Secretario.

Jn. 69.704 / jun. 15 v. jun. 16

14. DOLORES

Ds.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº uno, Secretaría Única del Departamento Judicial de Dolores cita por diez días a ANA ROSA MARTÍNEZ GUERRERO DE FRERS con DNI 3.397.913, A GUILLERMO ENRIQUE MARTÍNEZ GUERRERO y CARLOS FEDERICO MARTÍNEZ GUERRERO para que contesten la demanda entablada por sucesores de Víctor Juan Harisgarat, en autos caratulados "Sucesores de Víctor Juan Harisgarat c/ Martínez Guerrero de Freís Ana Rosa y otro s/ prescripción adquisitiva de dominio (vicenaral/usucapación (124) Expte Nº 62060, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Dolores, 31 de mayo de 2011. Vanesa Casielles, Auxiliar Letrada.

Ds. 79.369 / jun. 14 v. jun. 15

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz de La Costa, Secretaría Única, sito en calle 2 bis entre 79 y 80 de Mar del Tuyú, cita a GUILLÓN LUCIANA MARÍA ALEJANDRA y/o herederos para que se presenten y comparezcan a estar a derecho dentro de los diez días, en la demanda entablada por Cohanqui Juchami Rubén, caratulado "Cohanqui Juchami Rubén c/ Guillón Luciana María Alejandra y otros s/ Prescripción Adquisitiva" Exp. 33.576, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Dr. Javier O. Torres, Secretario. 01 de junio de 2011. Javier Ovidio Torres, Abogado Secretario.

Ds. 79.374 / jun. 14 v. jun. 15

14. DOLORES

Ds.

POR 5 DÍAS – El Juzgado Civil Comercial Minas y Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Concarán Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. María Claudia Ucello de Mellino, con domicilio en calle San Martín esquina Belgrano, de la misma Ciudad, Secretaría a cargo del suscripto, hace saber que en los autos caratulados: Expte. Nº 205088/11 "Amigo José Luis S/Concurso Preventivo-Medida Cautelar", el día 29 de marzo del año dos mil once, se ha procedido a la apertura del Concurso Preventivo del grupo económico formado por los Señores JOSÉ LUIS AMIGO, DNI 4.746.318, FRANCISCO JAVIER AMIGO D.N.I. 4.750.260 y AMIGO HERMANOS S.R.L. mediante auto interlocutorio Número ochenta y siete (art. 65 Ley 24.522). La fecha de presentación en Concurso, es el 02-02-2011. Se ha fijado el plazo de 20 días contados a partir de la última publicación de edictos en la jurisdicción que corresponde como término durante el cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura. Ha sido designado síndico el Contador Público Nacional Gabriel Eduardo Lapezzata, con domicilio legal en calle Pringles Nº 1001 de Concarán San Luis. La atención a los interesados se realizarán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 17:30 a 19:30 horas. Eduardo S. Cadelago Filippi. Secretario.

Z-C. 83.221 / jun. 15 v. jun. 22

20. TANDIL

Tn.

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial Nº Uno de Tandil, Dpto. Judicial de Azul, en autos "Romay, Ángel Luis c/ Riquelme, Esteban s/ Escrituración" Expte. 43098 cita y emplaza por el término de diez días a los herederos de ESTEBAN RIQUELME para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Tandil, 16 de mayo de 2011. Silvia V. Polich, Abogada - Secretaria.

Tn. 91.049 / jun. 14 v. jun. 15

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única cita y emplaza por quince días a herederos de Doña MARÍA ESTHER CLEMENTE, L.C. 2.011.480, comparezcan a estar a derecho en los autos "Cisilino, Arnaldo Liberato c/ Revol, Eduardo Augusto - Reivindicación, Expte. 40.559, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrar Defensor Oficial para que los represente (art. 53 inc. 5 del C.P.C.C.). Tandil, 29 de abril de 2010. Nora Marcela Campana, Secretaria.

Tn. 91.051 / jun. 14 v. jun. 15